





**PROMUEVE**  
Presidencia de la República



**ADMINISTRA**  
Corporación para el Desarrollo



**PATROCINA**  
Sociedad de Arquitectos del Uruguay

**TE+A** | Llamado Público a Presentación  
de Ofertas para la realización de  
un Anteproyecto de Arquitectura  
y Construcción de un Edificio  
Anexo a la actual Torre Ejecutiva

# Índice

<b>1. Generalidades</b>	<b>13</b>	4.6	Premiación	50	7.9	Liquidación y pago de los certificados	83	<b>11 Recepción de las obras, rescisión del contrato, suspensión de la obra</b>	<b>121</b>				
1.1	Convocatoria	13	4.7	Criterios para la adjudicación del contrato	51	<b>8 Plazos de ejecución y desarrollo de los trabajos</b>	<b>93</b>	11.1	Recepción provisoria de la obra	121			
1.2	Glosario, acrónimos o abreviaciones	13	<b>5 Del adjudicatario</b>	<b>55</b>	8.1	Cálculo de los plazos, en general	93	11.2	Recepción definitiva de la obra	124			
1.3	Objetivos	20	5.1	Contratación del proyecto ejecutivo	55	8.2	Plazo de ejecución de las obras	93	11.3	Período de garantía	124		
1.4	Normas y documentos que se consideran Parte integrante del presente llamado	20	5.2	Garantías	55	8.3	Extensión del plazo de ejecución de obra prórroga del plazo de ejecución de obra	94	11.4	Rescisión del contrato e indemnización	125		
1.5	Anonimato del concursante	21	5.3	Seguros	57	<b>9 Ejecución de la obra</b>	<b>103</b>	11.5	Suspensión de los trabajos	129			
1.6	Jefatura de obras	21	5.4	Obligaciones laborales	59	9.1	Procedencia de los materiales, elementos de construcción y equipos necesarios Para la ejecución de la obra	103	11.6	Medidas especiales	130		
1.7	Supervisión de obras	21	<b>6 Del contrato</b>	<b>65</b>	9.2	Responsabilidades de la empresa contratista	106	11.7	Solución de controversias	131			
<b>2. Oferentes</b>	<b>25</b>	6.1	Propiedad de los trabajos	65	<b>10 Programa de ejecución de los trabajos</b>	<b>111</b>	10.1	Trabajos preparatorios	111	<b>Anexo 1</b>	<b>136</b>		
2.1	Condiciones para las empresas constructoras	25	6.2	Exposición pública	65	10.2	Replanteos de obra	112	10.2	Replanteos de obra	112	<b>Anexo 2</b>	<b>140</b>
2.2	Concurso de anteproyectos	25	6.3	Devolución de trabajos	66	10.3	Programa de ejecución de los trabajos	112	10.3	Programa de ejecución de los trabajos	112	<b>Anexo 3</b>	<b>141</b>
2.3	Conflicto de interés	27	6.4	Notificación de la adjudicación del contrato	66	10.4	Plan de seguridad e higiene	113	10.4	Plan de seguridad e higiene	113	<b>Anexo 4</b>	<b>144</b>
2.4	Incompatibilidades	27	6.5	Documentos del contrato	67	10.5	Modificaciones efectuadas en las especificaciones técnicas	113	10.5	Modificaciones efectuadas en las especificaciones técnicas	113	<b>Anexo 5</b>	<b>150</b>
2.5	Prácticas corruptivas	28	6.6	Legislación vigente aplicable	68	10.6	Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras	114	10.6	Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras	114	<b>Programa</b>	<b>158</b>
2.6	Información y obtención de las bases	28	6.7	Cesión del contrato	68	10.7	Autorizaciones administrativas	115	10.7	Autorizaciones administrativas	115	<b>Organigrama</b>	<b>178</b>
2.7	Acceso al predio	28	6.8	Notificaciones	68	10.8	Seguridad e higiene de los lugares de trabajo	115	10.8	Seguridad e higiene de los lugares de trabajo	115		
2.8	Aclaraciones y consultas	28	6.9	Ejecución de la obra de conformidad con el contrato	69	10.9	Daños ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución	116	10.9	Daños ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución	116		
2.9	Modificaciones a los documentos del llamado	29	6.10	Comparecencia de la empresa contratista en la obra	69	10.10	Limpieza de obra, retiro de los equipos y materiales no utilizados	116	10.10	Limpieza de obra, retiro de los equipos y materiales no utilizados	116		
<b>3. Las ofertas</b>	<b>33</b>	6.11	Órdenes de servicio y notas de pedido	69	10.11	Pruebas y verificación de las instalaciones Y acondicionamientos	116	10.11	Pruebas y verificación de las instalaciones Y acondicionamientos	116			
3.1	Lugar y fecha de entrega	33	6.12	Personal de la empresa contratista	70	10.12	Defectos de construcción	117	10.12	Defectos de construcción	117		
3.2	La oferta deberá incluir	33	6.13	Seguridad de personas y bienes	70	10.13	Documentos a entregar después de la ejecución de los trabajos y la obra	117	10.13	Documentos a entregar después de la ejecución de los trabajos y la obra	117		
3.3	Condiciones de la presentación	33	6.14	Protección del medio ambiente	71								
3.4	Identificación de las ofertas	34	6.15	Otras responsabilidades de la empresa contratista	71								
3.5	Contenido de las ofertas	35	<b>7 Precio de las obras y pagos</b>	<b>75</b>									
3.6	Voto para miembro del jurado	39	7.1	Contenido y característica del precio de la obra	75								
3.7	Garantía de mantenimiento de la oferta	39	7.2	Precio unitario y precio global	76								
<b>4 Procedimiento y forma de adjudicación</b>	<b>45</b>	7.3	Variación de precios	77									
4.1	Recepción de las ofertas	45	7.4	Impuestos, tasas, derechos, gravámenes y cotizaciones	78								
4.2	Evaluación de las empresas constructoras	46	7.5	Aportes al banco de previsión social	79								
4.3	Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable	48	7.6	Moneda	80								
4.4	Evaluación de los anteproyectos	48	7.7	Acta de medición de avance de la obra	80								
4.5	Identificación del autor y oferta	50	7.8	Remuneración al contratista	80								

# Calendario

## **Publicación**

Publicación del llamado 12 de octubre de 2012

## **Plego de condiciones**

Las empresas constructoras y/o Arquitectos podrán retirar sin costo el pliego en calle Rincón 528 Piso 3, mesa de entrada hasta el 21 de diciembre de 2012 en el horario de 9 a 16 horas.

## **Visitas**

Visitas al lugar los días

**26 de octubre de 2012**

**1º de noviembre de 2012**

Horario: de 09:00 a 12:00 horas.

El conocimiento del predio por parte de los oferentes es obligatorio, en consecuencia y como constancia de asistencia se extenderá el correspondiente certificado numerado, a los representantes de los mismos, el que deberá adjuntarse (original o copia) con los documentos de la presentación según se indica más adelante.

## **Consultas**

Fecha límite para realizar consultas

**Hasta el 01 de enero de 2013 a las 24:00 horas**

## **Respuestas**

**Hasta 08 de enero de 2013**

## **Recepción de ofertas**

**15 de enero de 2013 de 10:00 a 14:00 horas**

Edificio "CND" / Calle Rincón N° 528 mesa de entrada piso 3º CND

## **Apertura de ofertas**

**15 de enero de 2013 de 14:15 horas**

Edificio "CND" / Calle Rincón N° 528 . Sala Colmena.

## **Consultas**

Llamado01/2012/AnexoTE@cnd.org.uy

**Bases**



# 1 Generalidades

## 1.1 Convocatoria

LEGADER S.A. representada en este acto por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su calidad de administradora, llama a la presentación de ofertas para la construcción de un nuevo edificio y su entorno urbano inmediato a implantarse en la manzana sur próxima a la Torre Ejecutiva (TE). La empresa constructora adjudicataria será aquella que habiendo logrado el puntaje mínimo requerido en el concurso (segunda etapa de evaluación de ofertas) garantice la realización del objeto de este llamado por el precio más bajo, conforme a lo establecido en estas bases. Este comprenderá las nuevas oficinas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), recepción y servicios generales de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, los que figuran debidamente explicitados en el PROGRAMA adjunto. Este llamado cuenta con el patrocinio de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU).

## 1.2 Glosario, acrónimos y abreviaciones

<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadísticas.
<b>TE</b>	Torre Ejecutiva, (edificio de oficinas y dependencias de Presidencia de la República).
<b>CND</b>	Corporación Nacional para el Desarrollo.
<b>IMM</b>	Intendencia de Montevideo.
<b>SAU</b>	Sociedad de Arquitectos del Uruguay.
<b>POT</b>	Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto N° 28.242 de 10-09-1998, modificativos y concordantes.
<b>PECV</b>	Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, Decreto N° 30.565 04/12/03.
<b>PUDAS</b>	Proyecto Urbano de Detalle "Acceso Sur" (Puerta de San Juan), Art.D.272.28 del Decreto N° 30.565.

<b>CEPCV</b>	Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja de Montevideo, Art.D.272.32 del Dto. N° 30.565.
<b>CPCN</b>	Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
<b>CJPPU</b>	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.
<b>DGI</b>	Dirección General Impositiva.
<b>Bases</b>	Regulaciones administrativas que rigen el presente llamado.
<b>Programa</b>	Bases técnicas del llamado.
<b>Concursante</b>	Arquitecto o arquitectos, que cumple o cumplen, las condiciones exigidas para realizar el anteproyecto y participa del proceso de selección del Jurado.
<b>Asesoría</b>	Tarea encomendada al arquitecto Duilio Amándola. Asesora en todo lo atinente al concurso, elaboración de bases técnicas y adjudicación de premios, sin perjuicio de las demás funciones establecidas por el Reglamento de Concursos de la SAU.
<b>Jurado</b>	Tribunal responsable del análisis de los anteproyectos presentados y de la premiación de aquellos trabajos que considere destacados.
<b>Ganador</b>	Concursante que obtenga el primer premio por parte del jurado.
<b>Adjudicatario/a</b>	Oferente que haya sido notificado por la contratante de la aceptación de su Oferta y adjudicación de la realización del objeto de este llamado.
<b>Comisión Técnica</b>	La Comisión Técnica estará integrada por tres miembros designados por la Corporación Nacional para el Desarrollo. Será competencia de esta Comisión la evaluación de los antecedentes de las empresas constructoras, admitiendo o rechazando su participación en este llamado.
<b>LEGADER S.A.</b>	es una Sociedad Anónima que en uso de la facultades otorgadas por el Convenio interinstitucional celebrado el 29 de Junio de 2006 entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial del Uruguay y la Corporación Nacional para el Desarrollo, esta última constituyó a los efectos de conferirle todos los derechos y obligaciones respecto a la administración del edificio actualmente denominado

“Torre Ejecutiva”. Toda vez que se mencione en los Documentos del Llamado a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), se entenderá que dicha Corporación actúa exclusivamente en su calidad de administradora de LEGADER S.A., a los efectos de este llamado.

<b>Contratante</b>	LEGADER S.A. representada por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), según Convenios Interinstitucionales celebrados el 29 de Junio de 2006, el 30 de diciembre de 2010 y el 30 de diciembre de 2011, entre la CND y la Presidencia de la República.
<b>Contratista</b>	Empresa constructora que ha suscripto con la Contratante el correspondiente Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de las obras conforme a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Contrato.
<b>Contrato</b>	Acuerdo de voluntades formalizado entre la Contratante y la empresa Contratista para la Ejecución de la obra, que está regido por los Documentos del Contrato y del cual surgen el conjunto de derechos y obligaciones suscriptos por las Partes.
<b>Jefe de Obra</b>	(Dirección de Obra). Refiere al Arquitecto que por designación del Contratista, controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos y hasta la Recepción definitiva de la obra. Asumirá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.
<b>Documentos del Llamado</b>	Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a presentación de propuestas, constituyen el conjunto de documentos emitidos que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fija las bases del procedimiento a seguir para la presentación del anteproyecto, de las empresas constructoras y el precio y plazo garantizado.</li> <li>• Establece las condiciones del Contrato a celebrarse con la Empresa Constructora adjudicataria.</li> </ul>

<b>Equipo e Instalaciones</b>	Son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisorios, que se requieren para la correcta ejecución de las obras, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.
<b>Nota de Pedido</b>	Es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.
<b>Obra</b>	Se refiere a la ejecución del proyecto que resulte adjudicado conforme a lo establecido en este Pliego. Los trabajos deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Contrato, memorias generales que rigen para las obras públicas, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporario, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
<b>Obrador</b>	Es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato.
<b>Obras provisorias</b>	Las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos durante la obra.
<b>Obras permanentes</b>	Obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con el Contrato.

<b>Oferente, Proponente o Participante</b>	Es la Empresa constructora que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos, presente una oferta de conformidad con los Documentos del presente Llamado.
<b>Oferta o Propuesta</b>	Es el conjunto de: Anteproyecto de arquitectura, antecedentes de la empresa constructora, oferta económica, y todos los documentos exigidos, presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado.
<b>Orden de Servicio</b>	Es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa Contratista.
<b>Plazo Contractual</b>	Es el término de tiempo establecido en el Contrato en días calendario, para la finalización de los trabajos y entrega de las obras contratadas.
<b>Precio del Contrato</b>	Es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
<b>Presupuesto Contractual</b>	Es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio adjudicado. Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único de cada obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni la empresa Contratista quedará liberada, por el hecho de tales pagos, de su responsabilidad contractual.
<b>Proveedor (es)</b>	Es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la Contratante o con la empresa Contratista para el suministro de algunos materiales,

elementos de construcción o equipos que se incorporen a las obras.

**Representante o Responsable Técnico de la Empresa Contratista**

Es la persona con título habilitante de Arquitecto o Ingeniero Civil, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa de la Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato.

**Responsable Legal**

Es el Representante legal de la empresa oferente con amplios poderes para tratar aspectos legales o administrativos referentes al presente llamado.

**Subcontratista(s)**

Es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la Contratante o con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de las obras, en este último caso con el consentimiento previo de la Contratante.

**Sobrestante**

Es la persona física designada por la Contratante, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos y la obra, y que dependerá de la Supervisión de Obras. Deberá tener una permanencia en la obra de por lo menos cuarenta y cuatro horas semanales de lunes a viernes, salvo los feriados de la Industria de la Construcción. En caso que el Contratista decida trabajar en otro horario o aumentar la carga horaria deberá correr con los gastos extra de la Supervisión de Obra y del sobrestante. El sobrestante no podrá delegar ni ceder sus funciones, sin autorización del Supervisor de Obras.

**Supervisión de Obras**

Es la ejercida directamente por el o los profesionales arquitecto o ingeniero que designe la Contratante, y se relacionará con el Director de Obra y el Representante de la empresa Contratista. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato y la ejecución de los trabajos. Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de

materiales que considere necesarios. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, los ajustes paramétricos, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará el pago pertinente.

**Prácticas Corruptivas**

**“Soborno”** (“Cohecho”). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar quienes actúen en relación con el proceso de licitación o de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente.

**“Extorsión” o “Coacción”**. Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.

**“Fraude”**. Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o de contratación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Adjudicatario y de otros participantes.

**“Colusión”**. Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Oferente de los beneficios de una competencia libre y abierta.

**Día** Es el término o período que significa día calendario.

**Género** El género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa.

**Por escrito** Significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

**Sentido** Las palabras que se usan en el contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente.

**Singular y Plural** Las palabras usadas en singular pueden ser interpretadas en plural y viceversa.

**Títulos** Los títulos contenidos en la Documentación no serán considerados parte de los mismos, a los efectos de la interpretación del Pliego y del Contrato, y los encabezamientos de las cláusulas no tienen

significado por sí mismos.  
En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias sobre el alcance de los trabajos, servicios, obras, materiales o productos, prevalecerán las más beneficiosas para la obra al solo criterio de la Supervisión de Obras.

### 1.3 Objetivos del llamado

El objetivo del presente llamado es la definición arquitectónica y funcional de la relocalización del Hall, la mesa de entrada y parte de los servicios de la TE, a como albergar las funciones del INE y su construcción en los padrones N° 56775678, 5679, 5680, 5686, 5687, 5688.

Se busca obtener la idea más acertada de diseño arquitectónico y urbano a nivel de anteproyecto, el cual sea técnica y económicamente garantizado por una Empresa Constructora, premiando la propuesta más idónea conforme a los requerimientos y necesidades del INE y la TE simultáneamente, acorde al carácter del lugar, debiendo contribuir a su buen funcionamiento e imagen, sin limitar aquellas propuestas que aporten soluciones arquitectónicas, urbanísticas, con sistemas y materiales innovadores.

**Excepcionalmente se podrán relativizar las restricciones volumétricas que establece la normativa, en tanto las propuestas contengan aportes que califiquen el lugar. En tanto el área de intervención incluye un espacio público destinado a homenajear al músico Gerardo Matos Rodríguez, la propuesta deberá incluir el acondicionamiento del mismo en forma integrada a la propuesta edilicia, así como la previsión de un lugar para la ubicación de una escultura.**

### 1.4 Normas y documentos que se consideran parte integrante del presente llamado

- El presente Pliego de Condiciones Particulares está conformado por las bases administrativas, las bases técnicas (programa) y Anexos.
- Enmiendas, Comunicados y Aclaraciones que dicte la Contratante.
- Otras especificaciones

Sin perjuicio de la normativa nacional y departamental vigente que resulte de aplicación en el presente llamado, formarán también parte del mismo, los siguientes:

- El Digesto Departamental de Montevideo:  
<http://normativa.montevideo.gub.uy/volumenes>.

- El Informe de la CEPCV de febrero 2011, incluido en anexos del programa.
- La resolución del 2-09-2009 de la CPCN, acta N° 30/2009 sobre el expediente N° 2009-11008-215/09, así como el "Protocolo de Actuación para los Estudios de Impacto Arqueológico en el área de Ciudad Vieja.
- El Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, aprobado por Decreto 08/990, sus modificativas y concordantes.
- La Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y obras Públicas.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para la ejecución del objeto de este llamado contrato al solo criterio de la Supervisión de Obra

El desconocimiento del contrato, del pliego y/o sus anexos, o de las comunicaciones o instrucciones promulgadas por la Contratante, no eximirá a la Empresa de la obligación de su cumplimiento.

### 1.5 Anonimato del concursante

Todos los procedimientos y su aplicación se realizarán tomando los recaudos necesarios para asegurar el anonimato de los trabajos presentados al concurso, desde su recepción hasta después de la apertura del Sobre N° 3.

### 1.6 Jefatura de obras (dirección de obras)

El adjudicatario, ejercerá la Jefatura de las Obras por intermedio del arquitecto que este designe, el mismo actuará en relación directa con la Supervisión de Obra.

### 1.7 Supervisión de obras

La CND tendrá a su cargo la Supervisión de Obras a través de los profesionales que designe a esos efectos y será el órgano que efectuará controles de avance de las obras, evaluación de cronogramas y extenderá o no la autorización que entienda pertinente para realizar el pago de certificados, anticipos financieros y acopios.





## 2 Oferentes

### 2.1 Condiciones para las Empresas constructoras

- a. Los oferentes deberán ser empresas nacionales y cumplir con todos los documentos del presente llamado.
- b. Se valorará la capacidad técnica de la empresa constructora para cumplir con la construcción del proyecto. La misma, podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, parte de la construcción de la obra. La Contratista será en todo caso la única responsable ante la Contratante por el cumplimiento del contrato.
- c. Las empresas constructoras que participen garantizando el monto y plazo máximo de las obras, podrán hacerlo con uno o más equipos de arquitectos o anteproyectos.

### 2.2 Condiciones de admisión para los concursantes

- a. Las empresas constructoras deberán considerar las condiciones que a continuación se explicitan, respecto del Arquitecto que realice el Anteproyecto que formará parte de su oferta. Si no se cumplieran estas condiciones el Anteproyecto no será admisible y por tanto la oferta. Si no se cumplieran estas condiciones el Anteproyecto no será admisible y por tanto la oferta será rechazada por no cumplir con los Documentos del Llamado, conforme a lo dispuesto en este Pliego. Condiciones:
  - 1. Ser arquitecto con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.
  - 2. Ser ciudadano natural o legal, con capacidad de poder ejercer como arquitecto en el Uruguay.

3. Acreditar que se encuentra habilitado y al día con sus obligaciones frente a la CJPPU y la DGI.
  4. Haber constituido una dirección de correo electrónico que asegure el anonimato del autor.
  5. Asumir que por el mero hecho de presentarse, se compromete a acatar los Documentos del Llamado.
- b.** Cada trabajo presentado será una solución única, no pudiendo contener variantes de ningún tipo o clase.
- c.** Las piezas que integran cada trabajo no pueden llevar firma, lema, señal o indicación alguna que pueda servir para identificar a su autor, debiéndose observar esta condición para cualquier lugar de las piezas, sea en el frente o en el dorso, comprendiendo esta restricción incluso a su envoltura.

El Arquitecto, o colectivo de arquitectos, deberá cumplir con las condiciones de admisión, compatibilidades y condiciones de presentación establecidas en las bases.

El fallo del Jurado es inapelable, por tanto los participantes no podrán realizar difusión alguna que procure desvirtuar el mismo, o desprestigiar a sus miembros, así como a otros participantes, al INE, a la Presidencia de la República, a LEGADER S.A., a la CND, o a la SAU. Todo participante le debe a sus colegas el mayor respeto y no podrá hacer alguna cosa que pueda perjudicar a cualquier concursante.

### **2.2.1 Colectivos de arquitectos**

Para el caso de colectivos de arquitectos, todos sus integrantes deberán cumplir individualmente con las condiciones precedentes y en general con lo dispuesto en estas bases.

El concursante podrá hacer constar en la nómina de integrantes del equipo a sus colaboradores y asesores, así como a otras personas que no cumpliendo las condiciones establecidas, su intervención se estime digna de constancia. No obstante, éstas no serán consideradas como integrantes del colectivo de arquitectos, a los efectos de lo dispuesto por estas bases.

### **2.2.2 Asesores técnicos**

Los concursantes podrán contar con asesores expertos en los diversos temas que requieran las soluciones del proyecto, y así hacerlo constar en la integración de su equipo.

A efectos del proyecto definitivo, ineludiblemente éste deberá contar con los asesoramientos especializados usuales para obras de este porte y los necesarios para cumplir con las normativas vigentes.

## **2.3 Conflicto de interés**

El arquitecto o equipo de arquitectos y la empresa constructora no deberá tener conflicto de interés con ninguno de los intervinientes en el presente llamado.

A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este Llamado a Ofertas, si:

- a.** Tiene vínculos comerciales, y/o profesionales, y/o familiares en un primer grado con la asesoría, al momento del llamado.
- b.** Tiene vínculos comerciales, y/o profesionales, y/o familiares en un primer grado con la comisión técnica, al momento del llamado.
- c.** Tiene vínculos comerciales, y/o profesionales, y/o familiares en un primer grado con un miembro públicamente identificado del Jurado, al momento del concurso.
- d.** Reviste como empleado o mantenga una relación de dependencia con el INE, Presidencia de la República, o la CND.

Los Oferentes que tengan conflicto de interés serán descalificados en cualquier momento hasta la firma del contrato correspondiente.

## **2.4 Incompatibilidades**

Las ofertas deben ajustarse a lo requerido en los Documentos del llamado. Las que a juicio de la Contratante no se ajusten a ellos, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno.

También serán descalificados los oferentes que hayan solicitado o hubiesen sido declarados en quiebra, moratoria, concurso, liquidación o similar, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

Asimismo los concursantes, las empresas constructoras y su equipo técnico, no podrán directa o indirectamente tener en trámite ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con ninguno de los intervinientes en el presente llamado.

## 2.5 Prácticas corruptivas.

La Contratante exige que los participantes en este Llamado, observen los más altos niveles éticos, durante su proceso y la ejecución del Contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el glosario constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, la Contratante actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto.

## 2.6 Información y obtención de las bases

Toda la información perteneciente al llamado es pública y podrá ser consultada en la sede de la SAU y a través de las páginas web de ésta, de la Presidencia de la República, de la CND y del INE.

**El Pliego se entregará sin costo**, la Contratante expedirá un recibo numerado que deberá presentarse en la oferta (3.5.1), a efectos de acreditar el retiro.

**Las bases del concurso, acompañadas por el programa y sus anexos, podrán ser retiradas en Calle Rincón N° 528 mesa de entrada piso 3° CND, Montevideo, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.**

## 2.7 Acceso al predio

Se establecen dos visitas programadas a la totalidad de los inmuebles y las áreas afectadas al llamado. Estos días y horarios de visita se encuentran indicados en el calendario del presente documento. Sin perjuicio de ello, posteriormente a las programadas, los oferentes podrán visitar las áreas públicas y el espacio urbano en cualquier momento previa solicitud y coordinación al correo de consultas.

El personal de seguridad de Presidencia de la República conducirá las visitas a las áreas restringidas, e indicarán los lugares y elementos que podrán ser fotografiados o filmados por los asistentes. Quienes participen de la visita deberán acreditar previamente su identidad ante el servicio de seguridad de Presidencia de la República.

## 2.8 Aclaraciones y consultas

Los oferentes podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones, a CND de acuerdo al cronograma establecido en esta convocatoria, siempre que posean la constancia de haber retirado las bases y hayan registrado su domicilio electrónico.

Las consultas deberán ser:

- a. Breves, redactadas en forma clara y de interpretación unívoca.
- b. Citar el numeral o texto concreto de las bases o del programa a que refieren.

Dichas solicitudes deberán ser hechas por escrito ante la Contratante, solamente mediante e-mail y serán contestadas, mediante Comunicados a través de la página web: **www.cnd.org.uy**, como máximo antes de los 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Sólo las enmiendas y comunicados publicados en la Pagina Web de la CND, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores.

## 2.9 Modificaciones a los documentos del llamado

La Contratante podrá, por cualquier causa y antes de los 15 (quince) días calendario de que venza el plazo de presentación de las Ofertas, modificar mediante Enmiendas los Documentos que conforman el presente llamado. Toda prorroga o modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.





## 3 Las ofertas

### 3.1 Lugar y fecha de entrega

La fecha, el lugar, horario y hora límite de recepción de las ofertas se establecen en la convocatoria.

La hora límite fijada para la recepción de los trabajos será controlada con la hora oficial.

Cumplido dicho término NO se admitirá el ingreso de nuevos envoltorios al local.

### 3.2 La oferta deberá incluir:

- El Anteproyecto, en los términos establecidos en las bases y el programa.
- La declaración jurada de la construcción completa del proyecto arquitectónico, garantizando la misma por un precio y un plazo máximo, y su entrega "llave en mano".
- Realización de los trámites, habilitaciones, permisos y registros necesarios para llevar a cabo las obras proyectadas (Intendencia, UTE, OSE, Bomberos y demás exigidos por las disposiciones vigentes, dentro de los plazos establecidos en las bases).

### 3.3 Condiciones de la presentación

a. Las empresas constructoras que participen garantizando el monto y plazo de las obras, podrán hacerlo con uno o más equipos de arquitectos o proyectos por separado, considerándose en este caso oferentes diferentes a todos los efectos. Por ello, nada se opone a que un mismo arquitecto pueda recibir varios premios.

b. El portador de las ofertas y/o el oferente no deberá ser el autor del anteproyecto y deberá velar por el anonimato del autor.

c. Serán de cargo de los oferentes todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta y no tendrán derecho a reclamar compensación económica alguna por estos costos.

d. Las ofertas serán válidas por 180 (ciento ochenta) días calendario a partir del día siguiente a la fecha de recepción de ofertas. Toda oferta con un período menor de validez, será rechazada.

e. En circunstancias excepcionales, la Contratante podrá solicitar a los oferentes prorrogar el período de validez de sus ofertas. La solicitud y la respuesta serán hechas por escrito. La garantía de mantenimiento de oferta deberá prorrogarse por el mismo período; en caso de que accedan a la prórroga no se permitirá modificar las ofertas y en caso de rechazar la misma, no se considerará a los efectos de la adjudicación y se le devolverá la correspondiente garantía.

### 3.4 Identificación de las ofertas

La oferta será presentada en tres sobres, paquetes o caja cerrados, identificados según corresponda y estas tres piezas serán atadas con hilo resistente y lacrado formando un solo conjunto.

Las ofertas deberán contener en el exterior del conjunto de sobres o paquetes y en cada una de las 3 piezas interiores y en lugar visible, un papel mecanografiado donde se indique que están dirigidos a "LEGADER S.A." Llamado Público a Ofertas N° 01/2012.

El Sobre N° 1 "Antecedentes de la Empresa Constructora", deberá contener en su interior, además de lo requerido en la cláusula 3.5, un sobre cerrado y lacrado conteniendo un seudónimo formado por letras y números (de hasta ocho caracteres), que servirá para identificar a qué anteproyecto corresponde, sin develar su autoría.

En el exterior del sobre, paquete o caja N°2 "Anteproyecto" deberá pegarse un sobre cerrado, el cual contendrá el seudónimo elegido por el oferente. En el exterior del sobre N°3 "Identificación del autor y oferta económica", se agregará un sobre cerrado el cual contendrá el mismo seudónimo.

Si los sobres o paquetes recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, la Contratante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura o tardía de las Ofertas.

## 3.5 Contenido de las ofertas

### 3.5.1 Sobre N° 1: Antecedentes de la Empresa constructora

La parte exterior del referido sobre llevará la siguiente leyenda mecanografiada: "ANTECEDENTES".

Dentro del Sobre N° 1 las empresas constructoras presentarán en original y dos copias, la información y documentación de carácter administrativo, técnico y contable que se detalla a continuación:

1. Constancia de retiro del presente Pliego de condiciones.
2. Constancia de visita al predio.
3. Garantía de mantenimiento de oferta.
4. Deberá acreditarse especialmente que están en condiciones de ofertar en el presente Llamado, mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) Decreto 208/009.
5. Certificado vigente del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 16.074.
6. Certificado único vigente expedido por el Banco de Previsión Social.
7. Certificado único vigente expedido por la Dirección General Impositiva.
8. Certificado del Registro Nacional de Actos Personales (Sección Interdicciones) de la empresa oferente y de cada uno de sus integrantes, directores y/o administradores, socios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6° de la Ley 17.957, la Ley N° 18.244 y a la ley 17.904; expedido con una antelación no mayor a 15 (quince) días a la fecha de presentación de la oferta.
9. Carta según modelo que se adjunta conteniendo declaración jurada, (ANEXO N° 1).
10. Documentación sobre la situación financiero – contable, consistente en los tres últimos balances, con su respectivo informe contable de auditoría externa. Los auditores deberán estar inscriptos en el Banco Central del Uruguay. Si el oferente no tiene antigüedad de tres años, entregará sus estados contables correspondientes a los últimos ejercicios o periodos a que tenga dicha información.

11. Deberán acreditar contar con líneas de crédito bancarias disponibles al momento de la presentación de las ofertas, por un mínimo de **U\$ 700.000 (setecientos mil dólares americanos)**.
12. Deberá acreditar antecedentes de experiencia nacional o internacional, en la construcción de al menos 3 (tres) obras de al menos 6.000 m<sup>2</sup> (seis mil) cada una, en los últimos 10 (diez) años.
13. Precio y plazo garantizado: Declaración de la Empresa Constructora de que acepta y garantiza en caso de resultar adjudicatario, realizar las obras del anteproyecto que presenta en su oferta, de acuerdo al **ANEXO N°2**.

### 3.5.2 Sobre N° 2: Anteproyecto

La parte exterior de la caja llevará la siguiente leyenda mecanografiada: "ANTEPROYECTO".

Los trabajos se desarrollarán a nivel de anteproyecto cumpliendo con las condiciones establecidas por estas bases y el programa.

#### 3.5.2.1 Documentos exigidos:

Los anteproyectos deberán estar representados a través de las siguientes piezas y escalas especificadas:

- a. Planta general, a escala 1/1000.
- b. Plantas de cada uno de los niveles (tipo), a escala 1/200. Con indicación clara de las dimensiones, destino de los locales (mediante el número asignado para las actividades en el programa) y líneas de cortes.
- c. Dos cortes, a escala 1/200, incluyendo espacios exteriores, de modo tal que permita interpretar claramente la organización espacial proyectada.
- d. Tres fachadas, correspondientes a las orientaciones Este, Oeste y Norte a escala 1/200.
- e. Una perspectiva aérea del conjunto.
- f. Dos croquis o perspectivas con horizonte normal debiendo ser, una interior y otra exterior que deberá mostrar la fachada Sur.
- g. Una memoria preferentemente gráfica sobre las características principales del anteproyecto.
- h. Una memoria sintética referida a los materiales predominantes a utilizar, y el sistema constructivo propuesto, de no más de 1.500 caracteres contando espacios.

Las piezas indicadas en los literales **a** y **b** se dibujarán con el norte exactamente en la misma dirección que en los archivos editables suministrados en anexos del programa.

Para las piezas de los literales **e** y **f** se admitirá cualquier expresión gráfica, incluyendo renderings, fotomontajes, o fotografías de maquetas. No se admitirá la entrega de maquetas.

Todas las piezas indicadas se presentarán en seis láminas horizontales, tamaño A1 (594mm x 841mm) ISO216, uniformemente pegadas sobre una base rígida liviana (tipo foam board, cartón pluma, animé comprimido o similar).

No se admitirán soportes flexibles ni pesados.

Todas las láminas llevarán cuatro perforaciones en sus ángulos, a 10mm de sus bordes.

En el ángulo inferior derecho de cada lámina deberá incluirse el número de ésta incorporado al rótulo obligatorio.

Se agrega modelo de rótulo obligatorio en anexos.

Para su exposición, las láminas se colgarán en dos columnas de tres filas. Adicionalmente a los paneles se adjuntará un único DVD que contendrá:

- a. Dos reproducciones de cada una de las láminas como archivo .pdf, en dos resoluciones: 72dpi y 300dpi.
- b. Un archivo de presentación multimedia autoejecutable (tipo: .otp de openoffice, .pps de microsoft, .swf de adobe flash, o similares) que explique el anteproyecto a efectos de su posterior difusión pública. Podrá tener una duración máxima de hasta 3 minutos.
- c. Una carpeta con archivos digitales editables que permitan corroborar los cálculos de las superficies del anteproyecto.

Los archivos no podrán incluir gráficos o textos diferentes a los contenidos en las láminas entregadas, con la única excepción de la información solicitada para el literal c.

El archivo indicado en el literal b podrá tener composición, escalas y/o diagramación diferente pero con los mismos contenidos de las láminas presentadas.

El concursante deberá asegurar el anonimato en todos los archivos digitales que incluya. Es responsabilidad del concursante asegurar la correcta y completa grabación de los contenidos en el DVD.

### 3.5.2.2 No se admitirán otros planos, dibujos o documentos que los establecidos en estas bases

Si contrariamente a lo establecido, cualquier concursante presentara dibujos u otros documentos no pedidos, será excluido del mismo, no siendo considerado por el Jurado.

En la memoria podrán incluirse dibujos, diagramas, fotos, y documentos explicativos que sirvan para aclarar el trabajo presentado siempre que estos no se constituyan por sus dimensiones y cantidad, en nuevas piezas.

### 3.5.2.3 Todo trabajo que no se corresponda a lo exigido en estas bases y programa, en cuanto a la representación gráfica y/o documentos pedidos, será excluido de este llamado

### 3.5.2.4 Condiciones de presentación:

a. Todos los anteproyectos presentados serán anónimos. La conservación del anonimato hasta el fallo final es imperativa, por ello los concursantes no podrán revelar contenidos de su trabajo que habiliten la identificación del autor. Tampoco podrán llevar a cabo intercambios con la asesoría, con los miembros del Jurado o con integrantes de la Comisión técnica que posibiliten identificar la autoría de un trabajo.

b. Las diferentes piezas del trabajo deberán presentarse en un solo conjunto envuelto en papel resistente, de embalaje, kraft o similar, de modo que no pueda separarse o extraerse ninguno de sus componentes. El envoltorio deberá estar atado con hilo resistente y lacrado.

### 3.5.3 Sobre nº 3 “identificación del autor y oferta económica”

La parte exterior del referido sobre llevará la siguiente leyenda mecanografiada: “CONTIENE LA IDENTIFICACION DEL AUTOR Y LA OFERTA ECONÓMICA”.

Deberá contener nombre, domicilio y teléfono del autor o de los autores del anteproyecto. Oferta económica, presentada en una hoja de papel membrete de la empresa, firmada por el representante legal de ésta y en la cual se hará constar lo siguiente:

a. Que acepta y se compromete a realizar la totalidad de las obras del proyecto del arquitecto o equipo de arquitectos (nombre de los mismos) por un monto de U\$S...(siendo el monto máximo U\$S 7.500.000), más el impuesto al valor agregado, incluyendo las leyes sociales discriminadas por rubro (a cargo del propietario), actualizándose los precios de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 7.3, de acuerdo al **ANEXO N°3 del DVD**.

b. Que acepta y se compromete a realizar el total de las obras del arquitecto o equipo de arquitectos (INDICAR EL O LOS NOMBRES DE LOS MISMOS) en un plazo no mayor a los 420 (cuatrocientos veinte) días corridos.

También incluirá en el mismo sobre un original debidamente firmado por el representante legal, con el rubrado, completado en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas y el Cronograma de avance de obras

### 3.6 Voto para miembro del jurado:

Fuera del envoltorio cada entrega deberá venir acompañada de otro sobre liso, opaco y cerrado, mecanografiado en su exterior con la leyenda: “CONTIENE VOTO PARA MIEMBRO DEL JURADO”.

En el interior de este sobre se incluirá un papel con el nombre completo mecanografiado del arquitecto que se propone y vota para integrar el jurado en representación de los participantes.

### 3.7 Garantía de mantenimiento de la oferta

La Empresa Constructora deberá presentar ante la Contratante, como parte de los documentos que acompañarán a su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto mínimo de U\$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares norteamericanos).

La validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cualquiera sea su forma, excederá en 30 (treinta) días calendario el período de la validez de la Oferta.

En circunstancias excepcionales la Contratante podrá solicitar a los oferentes prorrogar el período de validez de sus ofertas y de la garantía de mantenimiento de la oferta. La solicitud y las respuestas serán hechas por escrito.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá constituirse en forma previa a la presentación de las ofertas y adoptará una de las siguientes formas:

- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay;
- Póliza de Seguro de Fianza emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay.
- Depósito en efectivo.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden de la Contratante.

Toda Oferta que no esté acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme a los requerimientos antes estipulados, será rechazada por la Contratante por no ajustarse a lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no sean aceptadas, serán devueltas tan pronto como sea posible, de oficio o a pedido del propio Oferente.

Si la Contratante, vencido el Plazo de Validez de las Ofertas, no hubiera adoptado aún resolución alguna respecto de la aceptación o rechazo de las Ofertas, al Oferente que lo solicite se le devolverá la Garantía.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Adjudicatario, será devuelta al mismo una vez que presente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y firme el Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse si:

- a.** El Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la misma.
- b.** El Oferente no aceptase subsanar omisiones o la corrección de errores en el plazo que le fije la Contratante, de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.
- c.** La Contratante acepta la Oferta y el Oferente no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo requerido al efecto, o no firma el contrato correspondiente en el plazo que le fije la Contratante.
- d.** Toda otra causal prevista especialmente en los Documentos del Llamado.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad de la Contratante a todos los efectos.





## 4 Procedimiento y forma de adjudicación

### 4.1 Recepción de las ofertas

Por el hecho de estar presente en el acto de recepción de los trabajos, cualquier persona queda excluida automáticamente como miembro del Jurado, no pudiendo participar tampoco, directa ni indirectamente, en sus deliberaciones.

La asesoría se abstendrá de asistir a la recepción de los trabajos pero asegurará los recursos y demás facilidades para un eficaz cumplimiento del proceso de recepción.

El escribano público actuante dividirá los tres sobres o paquetes presentados y procederá con cada pieza de la siguiente manera:

- **Sobre N°1**  
"Antecedentes de la Empresa Constructora":  
Se entregará a la Comisión Técnica y será el primer sobre evaluado.
- **Sobre N°2**  
"Anteproyecto": Se entregará a la Asesoría, ésta los conservará en su poder hasta que la Comisión Técnica se pronuncie sobre la admisibilidad o no de la Empresa Constructora (evaluación "Sobre N° 1"). Los Anteproyectos (Sobre N° 2) cuyo seudónimo coincida con el establecido por la Empresa Constructora, que no resulte admitida en la primera etapa, se devolverán sin abrir a los Proponentes, en la forma establecida en este pliego. Los Anteproyectos de las empresas constructoras admitidas se entregarán al Jurado para su evaluación.
- **Sobre N°3**  
"Identificación del autor y oferta económica": Cumplida la etapa de evaluación y selección de los Anteproyectos se procederá a la

apertura de aquellas ofertas económicas que hayan alcanzado el puntaje que los habilita a esta instancia previamente verificada la correspondencia del seudónimo colocado fuera del "Sobre N°3".

- Los sobres N°3 sin abrir de aquellas propuestas que no obtuvieron el puntaje mínimo y la constancia de las actuaciones se conservarán en absoluta reserva y a buen recaudo, hasta el momento posterior a la apertura de los sobres N°3.

#### **4.1.1 Condiciones generales:**

**a.** Todos los procedimientos y su aplicación deben asegurar el más absoluto anonimato de los trabajos presentados, desde su recepción hasta después de cumplido el fallo final.

La asesoría tomará todos los recaudos para la segura aplicación de las disposiciones previstas, procurando que en ninguna instancia pueda ser objetado el anonimato.

**b.** Culminada la recepción y fuera de la vista de los trabajos, el escribano público, en presencia de las personas que hayan entregado envoltorios, se procederá a la apertura de los sobres para la elección del miembro del jurado designado por los concursantes.

En caso de empate, el delegado será decidido por sorteo.

Si el arquitecto electo para esta tarea renunciara o fuera separado de su cargo por cualquiera de las causales aplicables, será designado el que se siga en número de votos.

**c.** El escribano levantará un acta donde deberá constar el número de ofertas presentadas y verificará que cada conjunto de sobres o paquetes cuenten con los "Sobres 1, 2 y 3" (cláusula 3.5), requeridos en estas bases. Asimismo dejará constancia del resultado detallado del escrutinio realizado.

**d.** Dicha acta será firmada por los delegados que hayan nominado LEGADER S.A. y la IM, y por las personas asistentes que deseen hacerlo.

## **4.2 Evaluación de las empresas constructoras**

### **4.2.1 Comisión técnica**

La Comisión Técnica estará integrada por tres miembros designados por LEGADER S.A. Será competencia de esta Comisión la evaluación de los antecedentes de las empresas constructoras, admitiendo o rechazando su participación en este llamado.

### **4.2.2 Proceso de evaluación**

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión Técnica podrá pedir a su total discreción a los Oferentes,

aclaraciones acerca del contenido del Sobre N° 1, y otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles a esos efectos.

Las solicitudes de aclaraciones de la Comisión Técnica y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas en la forma establecida en este Pliego.

La falta de respuesta del Oferente dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles fijado para ello, implicará desistimiento del mantenimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto y perderá todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

### **Evaluación del "sobre 1: antecedentes administrativos":**

La Comisión Técnica evaluará todas las propuestas y establecerá en forma fundada, aquellas propuestas que deberían ser rechazadas porque no se ajustan a los Documentos del Llamado, lo cual se notificará a todos los Oferentes.

En esta primera etapa se verificará que se hayan presentado todos los documentos para la evaluación indicados en la cláusula 3.5.1 (Sobre N°1) y que el Proponente haya acreditado, en los términos de este Pliego, el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y de experiencia mínimos, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 3.7 para la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Si la Comisión Técnica verifica que el Proponente acreditó correctamente el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y de experiencia mínimos, declarará que la Propuesta correspondiente es admisible y así lo establecerá en el informe de evaluación.

Si, por el contrario, la Comisión Técnica encontrara que el Oferente no acreditó el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y de experiencia mínimos, declarará que la Oferta correspondiente no es admisible y recomendará su rechazo, estableciéndolo así en el informe de evaluación. En este caso, se procederá a la apertura del sobre que contiene el seudónimo y se verificará con los sobres que se encuentran en el exterior del Sobre N° 2 "Anteproyecto" (y que contienen el seudónimo), cuál corresponde a la Empresa que se declaró inadmisibile para proceder a declararlo rechazado y a su devolución.

El informe de evaluación contendrá la nómina de proponentes (nominados por seudónimos) que califican para la instancia de apertura del "Sobre N° 2: Anteproyecto" y la nómina de proponentes (nominadas por seudónimos) que recomienda rechazar, fundamentando su dictamen.

Dicho dictamen se notificará a todos los proponentes, estableciendo día y hora a quienes no hubieran calificado a la siguiente etapa, para que retiren los Sobres 2 sin abrir y soliciten la devolución de la garantía de mantenimiento de la oferta. El Sobre 3, recién podrá devolverse una vez conocido el fallo del Jurado, instancia en la que se procederá a su apertura, garantizando de esta forma, el anonimato de los autores de los Anteproyectos.

## **4.3 Corrección de omisiones**

## o de errores de naturaleza subsanable

La Comisión Técnica, determinará qué errores u omisiones pueden ser subsanados y podrá otorgar al Oferente un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales y velando siempre por el principios de transparencia del proceso y de igualdad de los oferentes.

### 4.4 Evaluación de los anteproyectos

#### 4.4.1 Estudio previo de los anteproyectos

La asesoría formulará y presentará al jurado, un estudio primario de los trabajos admitidos, mediante un informe escrito, donde constará la conformidad de los trabajos con lo exigido en las bases y el programa. Establecerá en el mismo informe, las observaciones que le hubiesen merecido los mismos, indicando los que a su juicio no cumplen con los documentos del llamado. La asesoría también, facilitará al jurado, junto con las bases y el programa, las consultas recibidas, las respuestas evacuadas y las aclaraciones efectuadas. Las consideraciones que deriven de éstas tendrán carácter de obligado cumplimiento.

El jurado deliberará a partir del análisis de la documentación, efectuará la admisión definitiva de los trabajos y evaluará los anteproyectos admitidos. A efectos de la valoración de los mismos podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos.

#### 4.4.2 Jurado

El jurado expedirá el fallo del concurso, seleccionará el ganador y adjudicará los premios y menciones según se dispone. Estará integrado por 4 (cuatro) miembros:

- Un arquitecto designado por Presidencia de la República/CND, quien presidirá el jurado.
- Un arquitecto designado por la IM.
- Un arquitecto designado por voto directo de los concursantes.
- Un arquitecto designado por la SAU, miembro integrante de su Colegio de Jurados.

**4.4.3** La presidencia del Jurado, será ejercida por el arquitecto designado por Presidencia de la República/CND y contará con el derecho de ejercer el doble voto durante todo el proceso del fallo, en caso de que haya empate.

**4.4.4** En esta instancia, sus principales funciones son:

- a. La disposición fundada y unánime de exclusión de aquellos trabajos no admitidos en aplicación de las bases y programa, que se recogerá en la correspondiente acta y que deberá responder a las causales establecidas.
- b. La formulación de juicios críticos y puntuación sobre todos los trabajos premiados y sobre aquellos que, a su sólo juicio, corresponda.
- c. La adjudicación de los premios y menciones previstas, al tiempo que otorgar menciones honoríficas si así lo entendiera pertinente.

**4.4.5** El jurado está facultado para incluir en el concurso, y por consiguiente premiar, aquellos trabajos que a su juicio presenten faltas de caracteres meramente accidentales y/o superables en lo que respecta al cumplimiento de las bases y programa. Para incluir un trabajo en tales condiciones se requerirá la aceptación unánime de los integrantes del jurado. Sin embargo, el jurado deberá procurar abstenerse de premiar trabajos que se aparten de las condiciones establecidas.

**4.4.6** Ningún premio podrá ser declarado desierto, salvo que los trabajos adolezcan de defectos, o inconsistencias fundamentales, en cuyo caso el jurado lo resolverá por unanimidad, debiendo especificar clara y detalladamente los fundamentos en el fallo.

**4.4.7** Como el fallo del jurado es inapelable e irrevocable, la CND confirmará la resolución del concurso en los términos establecidos por aquél, salvo que aprecie infracción al ordenamiento jurídico en el desarrollo del procedimiento.

**4.4.8** Dentro de los cinco días de pronunciado el fallo, el Jurado, por intermedio de la asesoría, lo comunicará por escrito a la CND, adjuntando copia de las actas levantadas. Posteriormente la CND hará públicos dichos resultados a través de los medios de prensa.

#### 4.4.9 Criterios de selección:

- a. El jurado evaluará las propuestas que cumplan con los Documentos del Llamado.
- b. El Jurado puntuará los anteproyectos tomando como base los conceptos que se especifican en el **ANEXO N° 4**. Tratándose de aspectos de naturaleza cualitativa, la evaluación de cada propuesta proyectual deberá atender la equidad valorativa entre los anteproyectos.

#### 4.4.10 Emisión del fallo

El jurado deberá emitir su fallo dentro del plazo de 25 días hábiles luego de su constitución. Si el número de trabajos recibidos fuera igual o mayor de 30 (treinta trabajos), el plazo se aumentará en un día hábil por cada 3 (tres) anteproyectos que superen dicho número.

El plazo para emitir el fallo quedará suspendido durante los períodos en que el jurado se encuentre desintegrado.

#### 4.4.11 Inapelabilidad

El fallo del jurado es inapelable. El mismo sólo podrá ser modificado, si luego de la apertura de los sobres que contienen la identificación del autor, alguno de los premios hubiera correspondido a un arquitecto que no cumpliera con alguna de las condiciones previstas en estas Bases. En este caso se anulará la distinción conferida, declarando la misma desierta, la Contratante decidirá según su conveniencia, como se procederá en este caso.

#### 4.5 Apertura del “sobre 3: Identificación del autor y oferta”

Una vez que el jurado haya levantado el acta final con la designación de los premios y las menciones, la Contratante convocará al escribano público actuante a efectos de abrir los sobres que contienen los seudónimos en el exterior del Sobre N° 3 (relacionando a través del seudónimo elegido por el proponente, cuál es la oferta económica que corresponde a cada anteproyecto), a continuación procederá a la identificación de los autores y a conocer el precio y plazo ofertado por la Empresa Constructora. Sólo se abrirán los Sobres N° 3 de aquellos anteproyectos que habiendo obtenido un puntaje igual o superior a 3, su puntaje sea mayor o igual al 90% del puntaje del Anteproyecto que haya obtenido el Primer premio. La apertura del Sobre N°3 del Primer Premio y de los que tengan un puntaje mayor o igual al 90% del puntaje de éste, se realizará en presencia del jurado y la asesoría. Aquellos sobres N°3 no incluidos en lo antedicho se devolverán sin abrir.

#### 4.6 Premiación

##### 4.6.1 Premios y menciones

Se establecen las siguientes distinciones:

- a. Primer Premio, percibirá la suma de **U\$S 30.000** (treinta mil dólares estadounidenses) más IVA.
- b. Un segundo premio, dotado con **USD 14.000** (catorce mil dólares estadounidenses) más IVA.
- c. Un tercer premio, dotado con **USD 7.000** (siete mil dólares estadounidenses) más IVA.
- d. Dos menciones, dotadas con **USD 1.500** (un mil quinientos dólares estadounidenses) más IVA cada una.

El jurado podrá otorgar además el número de menciones honoríficas que entienda oportunas.

**4.6.2** Del importe de los premios otorgados y del adelanto efectuado al adjudicatario, la CND descontará el 5% (cinco por ciento) que entregará directamente a la SAU en el mismo momento de hacer efectivos éstos, como compensación por su intervención.

#### 4.7 Criterios para la adjudicación del contrato

Para la adjudicación del contrato se valorará el puntaje obtenido en la evaluación del Anteproyecto (**ANEXO N°4**) y el precio ofertado (cláusula 4.5). No serán admisibles las propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Cuando el Anteproyecto no cumpla en uno o más aspectos lo dispuesto en los Documentos del Llamado.
- b. Cuando el puntaje final del Anteproyecto haya sido inferior a 3,0.
- c. Cuando el costo y el plazo que insumirán las obras superan los máximos establecidos en las presentes bases.

La oferta adjudicataria será aquella oferta admisible que proponga el precio más bajo, entre la nómina de ofertas que hayan obtenido un puntaje mayor o igual al 90% del puntaje del proyecto que haya obtenido el primer premio.





## 5 Del adjudicatario

### 5.1 Contratación del proyecto ejecutivo

La empresa constructora deberá contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo con el arquitecto o el equipo de arquitectos que haya realizado el Anteproyecto con el cual fue adjudicada su oferta. La empresa constructora será responsable ante el Comitente por la presentación en tiempo y forma de los proyectos antes mencionados.

El plazo máximo para la entrega del proyecto ejecutivo no podrá ser superior a dos meses contados a partir de la firma del contrato.

Dentro de los primeros 60 días a partir de la firma del contrato, se deberá entregar el proyecto ajustado e iniciar la gestión de todas las autorizaciones necesarias, incluyendo la tramitación del correspondiente permiso de construcción. El contrato establecerá las condiciones e instancias detalladas de pago para cada una de las etapas.

En caso de que el arquitecto o equipo de arquitectos a quienes les corresponde realizar los proyectos, no pudieran hacerlo, la Empresa Contratista lo comunicará a LEGADER S.A., expresando los motivos y proponiendo el arquitecto equipos de arquitectos que realizará los proyectos, para su aprobación.

### 5.2 Garantías

#### 5.2.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

La empresa constructora deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de Adjudicación del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del valor de lo adjudicado, impuestos incluidos. Esa Garantía se constituirá de alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.
- Póliza de Seguro de Fianza emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay.
- Depósito en efectivo.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre de la empresa adjudicataria y a la orden de la Contratante.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad de la Contratante a todos los efectos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, será liberado en un treinta por ciento (30%) después de la Recepción Provisoria de todas las obras objeto del mismo, y sus ampliaciones, y el saldo luego de la Recepción Definitiva total de las mismas.

#### **5.2.2 Garantía de anticipos financieros y de acopios.**

Si la Contratante otorgara anticipos financieros y/o acopios a la empresa Contratista, ésta constituirá y entregará las correspondientes garantías, como condición previa al pago del Anticipo Financiero o del Certificado de Acopio.

La garantía cubrirá el cien por ciento (100%) del monto del Anticipo o Acopio otorgado, y podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 5.2.1 de este Pliego.

El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa Contratista amortice el anticipo financiero o desacopie los materiales acopiados.

#### **5.2.3 Refuerzo de garantía.**

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el dos por ciento (2%) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por Obras realizadas y aceptadas por la Supervisión de Obras.

Dicha retención se practicará en todos los Certificados de Obra relacionados con el Avance físico/financiero mensual y los Acopios, tanto en las liquidaciones sobre el Precio básico como en el correspondiente ajuste paramétrico, así como sobre las Facturas de eventuales Anticipos Financieros.

La Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía para encomendar a terceros, a través de la

Supervisión de Obras, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo de la Contratista, que la Supervisión de Obras le solicitara por Orden de Servicio o Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales, y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

El Refuerzo de Garantía del Contrato será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de todas las obras sus ampliaciones, la obtención de las habilitaciones finales y la entrega de los planos conforme a obra.

### **5.3 Seguros**

La empresa Contratista contratará a su cargo todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay, y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha del Acta de Posesión e Inicio de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Definitiva de todas las obras contratadas.

La Contratista se obliga a pagar al Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que la Contratante las deduzca directamente de las sumas que la Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

#### **5.3.1 Seguro contra todo riesgo construcción de la obra, las instalaciones y los equipos del obrador**

La empresa Contratista suscribirá un seguro contra Todo Riesgo de Construcción de la Obra en su conjunto, los materiales y las instalaciones y los equipos del Obrador.

El seguro contra Todo Riesgo de Construcción contendrá las garantías más amplias y cubrirá en consecuencia, las pérdidas o los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, de material de construcción o de ejecución y los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, hasta la fecha de la Recepción Provisoria de todas las obras contratadas.

#### **5.3.2 Seguro de responsabilidad civil**

La empresa Contratista suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá lo actuado por subcontratista,

personal dependiente, designado o contratado por la contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal de la Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

### **5.3.3 Seguro obrero contra accidentes de trabajo Y enfermedades profesionales**

La Contratista suscribirá todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, los cuales se extenderán a sus Subcontratistas y Proveedores, porque será el único responsable frente a las acciones que el personal de éstos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

### **5.3.4 Seguro contra incendio**

El Contratista suscribirá un Seguro contra Incendios, a satisfacción de la Contratante, que se extenderá hasta la fecha de Recepción Provisoria de todas las obras contratadas, y cubrirá todas las instalaciones, equipamientos existentes al valor del estado en que se encuentren a la fecha del Acta de Posesión e Inicio de la Obra, y se incrementará por el valor total de los trabajos definitivos y provisorios, a medida que éstos sean ejecutados y certificados, más el valor de los equipos, materiales y elementos de construcción que se acopien o deposite la Contratista en el área del obrador, previo a su incorporación a la Obra.

### **5.3.5 Suscripción y presentación de las pólizas de seguros**

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en este Pliego, son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por la empresa Contratista para la aprobación de la compañía de seguros propuesta y los términos de las pólizas por parte de la Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud de la Contratante, la empresa Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, ya que no podrán ser modificadas sin la autorización escrita de la Contratante. Si la empresa Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la legislación y el Contrato, la Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ese concepto, de cualquier suma que tenga a su favor la Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y

a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda de la Contratista.

### **5.3.6 Propiedad industrial o comercial**

La Contratante no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reclamaciones o reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio, y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por la empresa Contratista o sus Subcontratistas o provistos por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras, o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

Será responsabilidad de la empresa Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias para cumplir el objeto del Llamado.

## **5.4 Obligaciones laborales**

La Empresa Contratista se obliga a:

1. Emplear trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005 y su reglamentación el Decreto 226/2006 de 14 de Julio de 2006, en lo aplicable.
2. Cumplir con lo establecido en la ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y decreto 255/2010 de 17 de agosto de 2010 a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente.
3. Cumplir con la ley 18.098 de 12 de enero de 2007 en el sentido de que la Empresa Contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo.
4. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores.
5. Cumplir con lo dispuesto en las leyes N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008. En este sentido la Contratante tendrá derecho a ser informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir a la Empresa Contratista la exhibición de

los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes. Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Contratante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa Contratista el monto correspondiente. Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

#### **5.4.1 Responsabilidad laboral de la empresa contratista**

Para todos los efectos legales, la Empresa Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. La Empresa Contratista queda especialmente sujeto a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de accidentes de trabajo que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad de la Empresa Contratista que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

La Empresa Contratista tendrá la obligación de efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo, asimismo, informar a la Supervisión de obra de los hechos ocurridos, haciendo entrega de una copia de tales denuncias.





## 6 Del contrato

### 6.1 Propiedad de los trabajos

**6.1.1** El trabajo adjudicado y los anteproyectos premiados serán propiedad de la Presidencia de la República.

**6.1.2** Ningún trabajo adquirido de esta forma, podrá ser utilizado con otros fines que no sean los mencionados específicamente en las bases, salvo expreso consentimiento de su autor.

**6.1.3** La Comitente se obliga a pagar las premiaciones establecidas dentro de los 90 días de adjudicado el fallo por el Jurado.

**6.1.4** La Comitente no está obligada a la realización de los trabajos premiados, y ello no la inhibe de realizar otros proyectos con otros profesionales que la Administración considere conveniente.

**6.1.5** Estas resoluciones no habilitarán reclamo alguno por parte de los concursantes.

### 6.2 Exposición pública

Dentro de los 30 días de la adjudicación, todos los trabajos presentados, así como las actas en que consten las actuaciones del jurado, los eliminados y el fallo, serán expuestos públicamente durante un período mínimo de diez días, en un local apropiado a los efectos ubicado dentro de la ciudad de Montevideo.

Para ello, una vez resuelta la adjudicación, todos los trabajos presentados y recibidos podrán ser reproducidos por la CND y la SAU, expuestos al público y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. También podrán ser objeto de una publicación en la que se hará constar los nombres de los autores.

La CND anunciará públicamente y por la prensa esta exposición, su lugar y horario, así como la fecha de clausura. La asesoría comunicará esta

información por correo electrónico a todos los oferentes.  
Los trabajos distinguidos llevarán un cartel donde conste el premio obtenido y se identificará cuál de ellos resultó adjudicatario.  
Todos los trabajos llevarán un cartel con la identificación del autor.  
Los trabajos que hubieran sido eliminados figurarán en la exposición con la anotación correspondiente.

### **6.3 Devolución de trabajos**

Finalizada la exposición, los trabajos que no queden en propiedad de la CND, serán devueltos dentro del plazo que al efecto fije la asesoría y podrán ser retirados mediante la presentación del correspondiente recibo de recepción refrendado por el escribano público actuante. Cumplido dicho plazo perderá el derecho para su retiro.

### **6.4 Notificación de la adjudicación del contrato**

Antes del vencimiento del Plazo de Validez de la Oferta, la Contratante notificará a la Adjudicataria, por escrito, la adjudicación que se le efectuara, y al mismo tiempo notificará el resultado del Llamado a todos los demás Oferentes.

La Oferta adjudicada no podrá ser cedida en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno a la Adjudicataria, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

#### **6.4.1 Firma**

La Contratante notificará el resultado, la adjudicación del contrato y enviará posteriormente el proyecto de Contrato a suscribir.  
La Adjudicataria tendrá un plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha en que reciba el proyecto de Contrato, para remitir su conformidad a la Contratante firmada y fechada. Cumplida esta instancia, la Adjudicataria deberá acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y suscribir el Contrato, en el plazo que le fije la Contratante.

#### **6.4.2 Caducidad de la adjudicación**

En caso de rechazarse la adjudicación notificada, o bien no remitirse la conformidad a que se refiere la cláusula anterior dentro del plazo fijado para ella, o no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o no suscribirse el Contrato en los términos indicados a esos efectos, la Contratante podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa de la Adjudicataria, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno de ninguna de las partes.

En tal caso, la Contratante hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por la Adjudicataria.

Si declarara caducada la adjudicación, la Contratante podrá realizarla al Oferente que hubiere quedado en segundo lugar si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente; o bien, declarar desierto o frustrado el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de cinco (5) días para aceptar la adjudicación, y dentro de los diez (10) días calendario posteriores efectuar las acciones correspondientes para la firma del Contrato.

Todos los plazos para el cumplimiento de los requisitos previos y suscripción del Contrato, serán los mismos que rigieron para el primer Adjudicatario.

### **6.5 Documentos del contrato**

Los Documentos que regirán el Contrato son los mencionados a continuación, en orden de prelación entre ellos:

- El Contrato suscrito entre las Partes.
- Los Documentos del Llamado a Ofertas.
- Las Aclaraciones y Enmiendas a los Documentos del Llamado a Ofertas que la Contratante emita durante el proceso de elaboración de la Oferta.
- Resolución de Adjudicación.
- La Oferta presentada por el Adjudicatario, en la forma que fuese adjudicada. Se considera documentación complementaria del

Contrato, los siguientes documentos:

- Las Órdenes de Servicio impartidas por la Supervisión de Obras.
- Los Planos complementarios aprobados por la Supervisión de Obras.
- Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución de la Contratante.
- El Acta de Inicio de la Obra.
- El Plan de trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Supervisión de Obras.
- El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y la empresa Contratista, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos entre las Partes al respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en el caso

de existir diferencias entre el texto del Contrato y los de cualquiera de los otros recaudos o de la Oferta y los complementos, regirá invariablemente lo establecido por el texto del Contrato, subordinante a los demás. Ninguna enmienda, modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

La empresa Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito, con relación a todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Supervisión de Obras.

## **6.6 Legislación vigente aplicable**

El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa relacionada con la Ejecución de la Obra y su reparación, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro.

La empresa Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, convenios colectivos, laudos, de seguridad social, seguros de trabajo y en materia ambiental.

## **6.7 Cesión del contrato**

La Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito de la Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente.

Si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre Certificados de Obra, la empresa Contratista también deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Contratante.

## **6.8 Notificaciones**

Toda notificación entre las Partes en virtud del Contrato, se hará por escrito al domicilio constituido en el mismo.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega, o en la que se indique en la notificación si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones del Contrato, la empresa Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo al Contratante o a la Supervisión de Obras, o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, ésta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal.

Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

## **6.9 Ejecución de la obra de conformidad con el contrato**

La empresa Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

No se considerará a la empresa Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los Subcontratistas y Proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisorios o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos.

La empresa Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

## **6.10 Comparecencia de la empresa contratista en la obra**

La empresa Contratista o sus Representantes Legal y/o Técnico, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de Obras ubicadas en el obrador o de la Contratante, todas las veces que se le requiera, acompañada, de ser el caso, de sus Subcontratistas y Proveedores.

## **6.11 Órdenes de servicio y notas de pedido**

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido que emitan y/o reciban la Contratista y la Supervisión de Obras respectivamente, serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, según corresponda, por la Supervisión de Obras o el Representante Técnico y/o el Director de Obra de la empresa Contratista, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas.

Toda orden, comunicación o nota relativa a las obras quedará registrada

en un libro llevado a tales efectos por la Supervisión de Obras, en orden correlativo de fechas. Estará foliado por triplicado, con una hoja fija y dos móviles.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Ordenes de Servicio, sólo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes cinco (5) días calendarios. El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aún cuando hubiere expresado reservas sobre ella. La Supervisión de Obras las considerará y se expedirá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, y a ello deberá estarse.

Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto. El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio, aún cuando hubiese expresado reservas sobre ellas.

Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, a la empresa Contratista.

## **6.12 Personal de la empresa contratista**

La empresa Contratista deberá emplear para la Ejecución de las obras y la reparación de sus defectos, únicamente y cumpliendo con las disposiciones vigentes:

Técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la calidad de la ingeniería de los procesos de producción, la supervisión de los trabajos y la Ejecución de las obras, y Mano de Obra calificada para cumplir en forma cabal todas sus obligaciones en virtud del Contrato, y en cantidad suficiente para cumplir en forma estricta el Plazo de Ejecución de las obras. Mano de obra derivada del cumplimiento de disposiciones legales especiales sobre mano de obra local, discapacitada o excarcelada.

Si durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión de Obras requiere del Contratista la sustitución de cualquier persona de la empresa o de sus Subcontratistas afectada a la Ejecución de la Obra, la empresa Contratista deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

## **6.13 Seguridad de personas y bienes**

La empresa Contratista deberá, durante la Ejecución de las obras y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener las obras en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para personas y bienes.
- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la reglamentación vigente para la protección de la Obra y obreros y personal de la empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores, o en los momentos solicitados por la Supervisión de Obras para la seguridad del público y las personas en general.
- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriera o pasase por el lugar de trabajo. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese sentido le indique la Supervisión de Obras.

## **6.14 Protección del medio ambiente**

La Contratista deberá cumplir con toda la legislación, reglamentaciones y disposiciones aplicables al respecto, y adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes públicos o privados, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos – líquidos, sólidos o peligrosos –, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de las obras.

## **6.15 Otras responsabilidades de la empresa contratista**

No obstante las obligaciones de contratar pólizas de seguros que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas, la empresa Contratista será el único responsable durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes producidas como consecuencia de la Ejecución de las obras y el Contrato por la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores y/o su respectivo personal, comprometiéndose a mantener indemne al Contratante a ese respecto.





## 7 Precio de las obras y pagos

### 7.1 Contenido y característica del precio de la obra

Las obras serán contratadas por el régimen de Precio Global y Único, reajutable, motivo por el cual la empresa Contratista tendrá en cuenta que se comprometió a ejecutar por ese Precio, la totalidad de los trabajos establecidos en los Documentos del Llamado y a realizar todos los suministros, gastos y honorarios necesarios para ello, con estricto cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en esos Documentos.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado y al Contrato, se encontraran incongruencias o errores en los cálculos u omisión de algún Ítem, Rubro o parte de la Obra en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa a la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido. Se considerará que el Precio comprende todos los gastos resultantes para la Ejecución de la Obra, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país de la Contratante y en cualquier otro país con motivo de la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

Se considerará que el Precio Global y Único cotizado:

- Permite a la empresa Contratista obtener beneficios razonables y un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes a la firma del Contrato.
- Tiene en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las

condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra. Sin que ello configure un listado exhaustivo, se citan a esos efectos las siguientes condiciones:

- Ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Obras, sus Instalaciones y Acondicionamientos.
- Los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Obras.
- Los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Supervisión de Obras, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas de la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.
- La aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros.
- El mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra.
- La incidencia de los fenómenos naturales.

Se considerará que el Precio del Contrato incluye también los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

## 7.2 Precio unitario y precio global

El Rubrado detallado (ANEXO N° 3) es la base a partir de la cual se ha calculado la estructura de costos que se indica en el referido Anexo.

La estructura establecida será la que se use para calcular los Precios Unitarios a partir del Precio Global ofrecido en la propuesta económica. Durante el período de consultas, los interesados podrán efectuar solicitudes de aclaración pero no podrán modificar la estructura.

Será Precio Global todo precio que remunera al Contratista por una Obra completa o parte de una Obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas.

El Precio Unitario se aplica a un Ítem, Rubro o elemento de la Obra y en las cantidades expresadas por unidad, que se indican en el Rubrado detallado. En el Presupuesto contractual se establecen:

- a. Los ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.
- b. El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro o el Precio Global calculado para el mismo.
- c. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.
- d. El Precio Global y Único reajutable, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.
- e. El monto imponible correspondiente al ítem.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto de la obra cotizada o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa obra.

Al momento de cotizar, el oferente presentará además por separado el Precio Global y Único.

## 7.3 Variación de precios

Los precios serán reajustables. Se establece el Sistema de Variación de Precios que reajusta mensualmente el Precio del Contrato utilizando la fórmula de ajuste de precio, que se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente.

El Monto Imponible se ajustará en la fecha y por el índice que establezca el convenio salarial para la Industria de la Construcción.

## 7.4 Impuestos, tasas, derechos, Gravámenes y cotizaciones

El Precio del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país de la Contratante, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles en el país de la Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.

Los Precios incluirán los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución de las obras.

Cuando la legislación del país de la Contratante lo establezca:

- La empresa Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará a la Contratante los documentos que certifiquen esos pagos.
- La Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente.
- La Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará a la Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si la Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato.

Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por la Contratante en los montos resultantes.

## 7.5 Aportes al banco de previsión social

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, y modificativas y concordantes, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Contratante. La Empresa Contratista deberá efectuar el registro correspondiente, bajo su responsabilidad.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación, actualizado por los aumentos de salarios con vigencia posterior al mes base del Presupuesto de las obras cotizadas - Setiembre 2011 -.

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo de la Contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos la Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas, lo que el Oferente autoriza desde ya.

El monto de jornales imponibles deberá guardar una adecuada relación respecto a los rubros que aportan por dicha Ley, lo que será considerado al analizar las Ofertas.

La Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará la Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obras.

El Oferente se compromete a presentar esas nóminas a la Contratante a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS, y si no las presentara o lo hiciera más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual autoriza desde ya al Contratante a retener los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Oferente omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, la Contratante queda facultada a presentarla directamente ante el BPS, con los datos que disponga. Ello no eximirá a la Contratista de sus obligaciones y del pago de los daños y perjuicios que origine a la Contratante, la que podrá rescindir el contrato por causa imputable a la Contratista, y con pérdida de las garantías constituidas, sin generar a éste derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

El monto imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto imponible de la obra prevista.

## **7.6 Moneda**

La Oferta se cotizará en un todo en moneda nacional, de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego.

## **7.7 Acta de medición de avance de la obra**

Las Actas de Medición de los Avances de Obra se harán mensualmente, y registrarán los trabajos ejecutados durante el mes calendario que fueran aprobados por la Supervisión de Obras.

Las Actas de Medición mensuales de los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar el avance porcentual y el monto de dichos trabajos, a los efectos de proceder a su Certificación.

El Acta de Medición de Avance de Obra será el documento en que se dejará constancia de la comprobación del avance físico de cada uno de los Ítems, Rubros o partes de la Obra ejecutada, medido porcentualmente sobre la base del Presupuesto del Contrato.

La Supervisión de Obras y la empresa Contratista suscribirán el Acta de Medición el primer día hábil posterior al mes de ejecución de los trabajos, y en la misma se establecerá el avance porcentual de la Obra ejecutada durante el mes calendario inmediato anterior.

Si la empresa Contratista se negara a suscribir el Acta de Medición o la suscribiera con reservas, deberá precisar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes, sus observaciones o reservas a la Supervisión de Obras, la que resolverá dentro de igual plazo.

Si la empresa Contratista no estuviera presente en las instancias de verificación de los Avances de Obra, se considerará que acepta sin reservas el Acta de Medición que la Supervisión de Obras confeccione de oficio.

La empresa Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de comprobaciones ulteriores, en particular cuando los trabajos puedan quedar ocultos o inaccesibles.

En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, éste no podrá objetar la decisión de la Supervisión de Obras relativa a dichos trabajos.

## **7.8 Remuneración al contratista**

### **7.8.1 Certificados de obra**

Los pagos de la Contratante a la empresa Contratista, en virtud de lo establecido en el Contrato, se efectuarán contra Certificados mensuales

de Obra Ejecutada, elaborados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Pliego.

Los pagos de los certificados mensuales se deberán entender efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único reajutable establecido para cada obra terminada, y no serán considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes. La Contratista no quedará liberada de su responsabilidad contractual, por el hecho de tales pagos.

### **7.8.2 Certificados de acopio**

La empresa Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, elementos de construcción y equipos que desee acopiar, pero la Contratante tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

Si la Contratante dispone acopios o certifica los solicitados, la empresa Contratista deberá avalar o garantizar el material acopiado en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

El procedimiento para el acopio solicitado por el Contratista será el siguiente:

- i. La empresa Contratista presentará a la Contratante la Solicitud de Acopio, especificando los materiales a acopiar y las cantidades de los mismos.
- ii. La Contratante la analizará, y si lo estima conveniente, aprobará dicha solicitud.
- iii. El monto del Certificado de Acopio se determina aplicando a las cantidades de material los precios que aparecen en los Análisis de Precios contractuales, y si éstos precios no aparecen en esos Análisis, se tomarán los precios de plaza corrientes que se acuerden entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.
- iv. La Contratante podrá disponer acopios mediante Órdenes de Servicio, cuyo monto se determinará de acuerdo a lo establecido en el literal iii precedente.

Los materiales, elementos de construcción o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad de la Contratante, y ellos no podrán retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Supervisión de Obras. La Contratista será depositaria voluntaria y gratuita de los mismos, y asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades consiguientes.

### 7.8.3 Anticipos financieros

La Contratante podrá otorgar adelantos financieros al Contratista por un importe total máximo del quince por ciento (15%) del precio adjudicado, actualizado a la fecha de la solicitud de la Contratista.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser tramitadas por la Contratista por escrito a la Supervisión de Obras, la que adoptará resolución inapelable dentro de los quince (15) días calendario posteriores.

Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, el Contratista presentará ante la Contratante una garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, en cualquiera de las formas de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará, deduciendo del importe de todos y cada uno de los certificados básico y paramétrico, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio adjudicado.

En caso de rescisión del Contrato, el Contratista deberá reintegrar al Contratante el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los quince días siguientes a la firma de la rescisión.

En caso de que la Contratista no respondiera por el saldo, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesario. La Contratante podrá abonar a la empresa Contratista en forma anticipada el precio de un ítem, rubro o parte de una obra, por concepto de Adelanto Financiero.

Los precios que se abonen por concepto de Anticipo Financiero, incluirán las variaciones de precio, calculadas a la fecha de la respectiva liquidación. Los ítems, rubros o parte del Precio de la Obra que sean objeto de anticipos financieros, mantendrán en lo sucesivo su precio inamovible, en la misma proporción con que hayan sido objeto del anticipo.

La Contratante abonará los Certificados por Anticipos Financieros dentro del mismo plazo de pago de los Certificados de Obra mensuales determinado en el presente Pliego.

### 7.8.4 Certificados de variación de precios

El Precio Global y Único de cada obra será ajustable conforme a lo establecido en el presente Pliego, y el coeficiente de actualización se aplicará en la forma establecida en el presente Pliego, y especialmente a:

- Los trabajos ejecutados durante un (1) mes, siempre que hayan sido aprobados por la Supervisión de Obras.

- Las indemnizaciones, penalidades o retenciones del mes respectivo.
- Las sumas abonadas por Certificados de Acopio y de Anticipo Financiero de ese mes.

### 7.8.5 Intereses por mora en el pago de certificados

En caso de retrasos en el pago de los Certificados por parte de la Contratante, la empresa Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora aplicando las tasas media de interés para empresas, publicada por el Banco Central del Uruguay (BCU) para préstamos en efectivo para plazos menores a un año para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

## 7.9 Liquidación y pago de los certificados

### 7.9.1 Certificaciones mensuales

Los trabajos objeto del presente Contrato los abonará la Contratante a la empresa Contratista en función de los montos resultantes de los Certificados de Obra mensuales que abarcarán un mes calendario, sobre la base de las mediciones del avance de los trabajos ejecutados por Ítem, Rubro y Total de Obra que serán registrados en el Acta de Medición.

Con el Acta de Medición resuelta, la empresa Contratista presentará a la Supervisión de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes, el Certificado Básico mensual de Obra.

En el mismo se indicará el monto total de la Obra ejecutada, calculado en función de los precios básicos del Presupuesto Contractual, y por separado los Certificados de Variación de Precios de los ítems, rubros o partes de la Obra que registran avances en ese mes calendario, calculados conforme a lo estipulado.

Los Certificados se elaborarán por cada uno de los siguientes conceptos:

- Certificado de Obra Básica.
- Certificados de Acopios y Desacopios, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- Certificados de Anticipos Financieros, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- Certificados de Variación de Precios, calculado para cada uno de los conceptos antes mencionados, computables en más o en menos, según corresponda.
- Certificados de Intereses por Mora en el Pago.

- Certificados por Contratos de Ampliación de Obra, elaborados de la misma forma y por los mismos conceptos que los correspondientes a la Obra originalmente contratada.

En todos los casos se indicarán, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son ajustables de acuerdo con el sistema de Variación de Precios previsto, y se deducirán los porcentajes correspondientes a la Retención por concepto de Refuerzo de Garantía y toda otra deducción, descuento, sanción o retención que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y el Contrato.

La certificación mensual incluirá únicamente a los trabajos ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras.

### **7.9.2 Pago de los certificados mensuales**

El monto del pago mensual que la Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por éste y aprobado por la Supervisión de Obras.

La Supervisión de Obras preparará en tal sentido una relación que incluirá los siguientes elementos:

- El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos.
- El monto de las Variaciones de Precio con la actualización de precios que corresponda.
- El monto total que deberá pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes, menos la deducción por concepto de retención por Refuerzo de Garantía.
- El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones o retenciones que corresponda efectuar.

La Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista por escrito sobre el monto del pago mensual, y si se hubiera modificado el Certificado mensual suministrado por ésta, enviará copia de los cálculos en que estén basados.

En tal caso, la empresa Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá todo el plazo que medie desde la notificación hasta la entrega de la Nota de Crédito.

El pago a la empresa Contratista se efectuará a los treinta (30) días de presentada en forma la factura ante la Contratante.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se abonará con Resguardo o Certificado de Crédito, y en su defecto, en efectivo.

Si la Contratante se viera impedido por la empresa Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante, y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago del Certificado se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Obra. En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura una petición firmada por su representante legal notificando al Contratante esa intención.

Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de cinco (5) días hábiles siguientes. Vencido dicho término, el plazo de treinta (30) días para el pago del certificado se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán recargos que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada certificado. A los efectos del cálculo de los recargos, se tomará como tasa la media de interés para empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para préstamos en efectivo para plazos menores a un año, para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el recargo por pago atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de Obra que se abona, la Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación de la Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones y ajustes que puedan resultar de la liquidación final.

Si la Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. La Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto. Los trabajos y gastos efectuados y derivados del Contrato, no serán objeto de pago por separado.

### **7.9.3 Procedimiento de pago de los certificados de acopio / desacopio**

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el rubro, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales

según se detalla en cada canasta por rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que correspondiera a ese material. El procedimiento que se seguirá es el siguiente:

- i. La Supervisión de Obras certifica a través de un Acta de Acopio la medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde está depositado el acopio y las condiciones del depósito.
- ii. El monto del Acopio se obtiene multiplicando la cantidad medida por el precio básico del rubro, y calculando las Variaciones de Precio que correspondan o al precio corriente de plaza acordado previamente entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.
- iii. La empresa Contratista deposita una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del acopio. La garantía adoptará una de las formas de constitución establecida para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- iv. A los efectos de calcular el monto del desacopio se determinará el valor del acopio a Precio Básico, y reajustará conforme al resultado del cálculo de las Variaciones de Precio correspondientes al mes del desacopio.

#### **7.9.4 Obras o trabajos con precios no previstos**

La presente Cláusula se refiere a Obras o trabajos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes a la firma del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por la Contratante y ordenada por Orden de Servicio a la empresa Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual. La Contratante podrá ordenar estos trabajos y la empresa Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales, y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual.

La Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos con precios no previstos, incluirá los precios acordados con la empresa Contratista.

En el caso de obras o trabajos que tengan el carácter de urgentes, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final de la Contratante ni de la empresa Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la empresa Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de diez (10) días después de la fecha de notificación por parte de la Contratante de los precios provisionales

para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Obras sobre los precios provisionales propuestos, acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios, una vez aceptados, o acordados entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras, se incorporarán a todos los efectos como una Ampliación de Contrato, previa aprobación de la Contratante.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, las partes podrán decidir solucionarlo mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en este Pliego.

#### **7.9.5 Aumento del alcance de las obras**

##### **7.9.5.1 Ampliaciones de contrato**

Antes del comienzo de la Obra o durante su desarrollo, la Contratante podrá adjudicar Ampliaciones de Contrato siempre que el importe de las nuevas obras no exceda el veinte por ciento (20%) sobre el monto de las contratadas originalmente -con exclusión de impuestos y el importe de imprevistos, si los hubiere- y siempre que no hayan transcurrido las tres cuartas (3/4) partes del plazo previsto para la Ejecución de la Obra.

Esta última condición no regirá mediante acuerdo de Partes, y en todos los casos las Obras o trabajos ordenados deberán reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que la Obra se ejecute plenamente.

Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre la Contratante y la empresa Contratista para poder Adjudicar la Obra o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación de Obra, la empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de Obras con relación a las nuevas obras, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

##### **7.9.5.2 Disminución del monto de la obra**

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, la Contratante podrá resolver la supresión o reducción de las obras, o de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato.

Notificada la empresa Contratista de esa decisión de la Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión de Obras, y si el importe de la supresión o reducción no excede del veinte por ciento (20%) del Monto Total del Precio de la Obra contratada originariamente, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, no tendrá derecho a exigir indemnización de especie alguna.

Si dicho importe excediera el veinte por ciento (20%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente, y cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista en la cláusula 11.4.1.

#### **7.9.6 Alteración de los rubros del contrato**

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, la empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.





## 8 Plazos de ejecución y desarrollo de los trabajos

### 8.1 Cálculo de los plazos, en general

Los plazos que el Contrato establezca se computarán a partir del día inmediato posterior a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en el Contrato.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario.

Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

### 8.2 Plazo de ejecución de las obras

El Plazo de Ejecución de todas y cada una de las obras, comenzará a contarse a partir de la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, y formará parte de la propuesta.

**El plazo máximo para la obra objeto de este Llamado, será de 420 días corridos.**

El plazo para la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra será de (10) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Tenencia e Inicio, la Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de Obra comprende el retiro de las instalaciones del

obrador y restablecimiento de las condiciones estipuladas en los recaudos. El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, a desarrollar entre los días lunes a sábado inclusive.

La empresa Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo, previa autorización de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo de la empresa Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de Ejecución de Obra.

El mismo criterio se aplicará si el Plazo de Ejecución de Obra se prolonga por responsabilidad de la empresa Contratista.

### **8.3 Extensión del plazo de ejecución de obra Prórroga del plazo de ejecución de obra**

#### **8.3.1 Extensión del plazo de ejecución de obra**

Si se produjera un cambio en el alcance de las obras o modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas, la Supervisión de Obras y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Ejecución de Obra y tendrán un plazo de quince (15) días para expedirse al respecto. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de Obras fijará unilateralmente el alcance de la extensión del Plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de la obra podrá ser prorrogado también, en los casos siguientes:

- a. Cuando se ordenen trabajos imprevistos, extraordinarios o adicionales.
- b. En los casos de fuerza mayor debidamente justificada a juicio de la Supervisión de Obras.
- c. Cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales a, b ó c, al Contratista deberá solicitar por escrito, y dentro de los 5 (días) hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de Obras. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La Supervisión de Obras fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión a la Contratista.

El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho a la Contratista a indemnización alguna.

#### **8.3.2 Prórroga del plazo de ejecución de obra**

Si por causa justificada, independiente de la voluntad de la Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Supervisión de Obras dentro del plazo de cinco (5) días de aparecida la causa de la demora, pudiendo entonces la Contratante previo informe de la Supervisión de Obras, conceder a la Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse.

En caso de que la Contratista presente algún pedido de prórroga de plazo, parcial o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras anteriores incurridas en la ejecución de este Contrato. La Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazo que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de cinco (5) días de sucedida la causa de la demora. Si la Contratante otorga la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista.

Los gastos de inspección y contralor de la obra, originados como consecuencia de las solicitudes de prórroga de plazos establecidos que se concedan, se pagarán de la siguiente manera:

- Por cuenta de la Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo;
- Por cuenta de la Contratista, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo.  
La solicitud de prórroga del plazo total deberá ser acompañada de constancias de las empresas aseguradoras contratadas por la Contratista, en las que establezcan la vigencia de las pólizas contratadas durante todo el término de la prórroga.

#### **8.3.3 Pérdidas y averías**

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

#### **8.3.4 Indemnizaciones para los casos de fuerza mayor**

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias

podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones, deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en el Contrato durante un período de quince (15) días, las Partes se reunirán dentro de los siguientes cinco (5) días corridos como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de dos (2) meses, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna. Fuera de los casos previstos anteriormente, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

- Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
- Incumplimiento por parte de la Contratante de sus propias obligaciones.
- Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de Solución de Controversias previsto en este Pliego.

### **8.3.5 Sanciones, penalidades, bonificaciones y retenciones**

Si la Ejecución de las obras se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en este Pliego.

Las sanciones o multas previstas son aplicables en los casos de atrasos en la ejecución de ciertos ítems, Rubros, partes de la Obra o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Plan de finalización de los Trabajos o entrega de la obra.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de Obras haya establecido el atraso, y la Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de

cualquier suma que tenga a su favor la empresa Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier método de recuperación, inclusive descontándolo de las garantías vigentes.

En el cálculo de sanciones, penalidades y bonificaciones, no se deducirán los días domingo, feriados, o de paro actividades de la empresa, general o del Sector de la Construcción, y el monto de las penalidades y bonificaciones tendrán como límite el nivel máximo fijado en el presente Pliego.

El pago de esas penalidades no exonerará a la empresa Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya asumido en virtud del Contrato.

Las penalidades aplicadas por incumplimiento de plazos parciales podrán ser devueltas a criterio de la Contratante, si se cumplieren los plazos subsiguientes y siempre que el atraso a su juicio, no hubiera ocasionado perjuicios al Contratante.

En caso de Rescisión del Contrato, las penalidades se aplicarán hasta el día de la notificación de la Rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por la empresa Contratista en su caso.

### **8.3.6 Mora**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

### **8.3.7 Multas**

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa del 1/1000 (uno por mil) del precio del contrato durante los 5 (cinco) primeros días y del 5/1000 (cinco por mil) a partir del sexto día.

Esta multa podrá dejarse sin efecto por la Contratante, si la Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido. Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de cada uno de los plazos parciales, o de cualquier otro previsto en el presente pliego, podrá la Contratante cobrar al Contratista una multa del 1/1000 del precio de la cuota parte del contrato durante los 10 (diez) primeros días, y del 3/1000 a partir del día décimo primero.

También podrá aplicar dicha multa ante el incumplimiento de la Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él, de cualquier obligación establecida en el Pliego.

El importe de las multas y demás gastos, serán descontados directamente

por la Contratante de cualquier pago pendiente o suma que tenga a su favor la Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

Para la imposición de las sanciones, deberán ajustarse previamente los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si hubo incumplimiento del Contratista. El atraso se producirá cuando el avance real a básico así calculado, arroje montos de obra menores que los previstos en el Cronograma de avance del contrato, debidamente corregido.





## 9 Ejecución de la obra

### 9.1 Procedencia de los materiales, elementos de construcción y equipos necesarios para la ejecución de la obra

La empresa Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato.

Si la empresa Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será de la Contratante en todos los casos.

#### 9.1.1 Calidad de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Normas aplicables

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta treinta (30) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

La empresa Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en el Contrato, salvo cuando la Supervisión de Obras lo autorice por escrito.

Los Precios establecidos en el Contrato sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de Precios Nuevos y el aumento o la disminución resultante de los Nuevos Precios haya sido aceptado por la Contratante.

#### 9.1.2 Control de calidad de materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Pruebas y ensayos

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción serán sometidos a pruebas y ensayos a los fines de su verificación cualitativa, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas internacionalmente aceptadas y del UNIT vigentes.

La empresa Contratista almacenará los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, de tal forma que se facilite su identificación y el proceso de verificaciones previstas. Los materiales, equipos, productos y elementos rechazados serán retirados en forma inmediata de la Obra o el obrador.

Las verificaciones se harán en la Obra, los talleres, almacenes o canteras de la empresa Contratista o sus Subcontratistas o Proveedores, conforme a las indicaciones del Contrato o en su defecto, conforme a las decisiones de la Supervisión de Obras.

En todos los casos, la empresa Contratista, su Proveedor o Subcontratista autorizarán el acceso a sus instalaciones de la Supervisión de Obra, a quien ésta designe, y al organismo de inspección, para que puedan realizar las verificaciones dispuestas en el Contrato.

Las pruebas o ensayos serán efectuados en el laboratorio u organismo de inspección, fiscalizadas por la Supervisión de Obras, y la empresa Contratista proporcionará su asistencia, dispondrá por su cuenta del equipo necesario y la mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente se requieran para examinar, medir y probar equipos, productos, materiales y elementos de construcción. Serán de cargo de la empresa Contratista las verificaciones a ser efectuadas por los laboratorios u organismos de inspección, así como los gastos de traslado y estadía que pudieren producirse para ello. La empresa Contratista se encargará además, de ordenarlas y enviar a la Supervisión de Obras los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas, y ésta decidirá sobre la base de dichos certificados si los materiales, equipos, productos o elementos de construcción pueden o no ser aceptados.

La empresa Contratista deberá convenir con la Supervisión de Obras, las fechas y lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos conforme a las disposiciones del Contrato. La Supervisión de Obras deberá notificar a la empresa Contratista, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas. Si la Supervisión de Obras no estuviera presente en la fecha convenida, se podrán efectuar las inspecciones y pruebas, considerándose en tal caso como realizadas en su presencia.

La empresa Contratista deberá hacer llegar inmediatamente a la Supervisión de Obras copia, debidamente certificada de los resultados de las pruebas, y si ésta no ha estado presente en las pruebas o ensayos no podrá objetar los resultados de las mismas.

La empresa Contratista estará obligada a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones, y si fuera necesario proporcionará los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales o elementos de construcción, en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de las verificaciones o la aplicación de las normas estipuladas en el Contrato no permiten a la Supervisión de Obras aceptar un determinado suministro de materiales, equipos, productos o elementos de construcción, podrá ordenar verificaciones suplementarias que permitan aceptar la totalidad o parte de esos suministros, con o sin reducción de sus Precios, y los costos de estas últimas verificaciones serán de cargo a la empresa Contratista.

Serán por cuenta de la Contratante:

- Las pruebas y ensayos que la Supervisión de Obras ejecute o haga ejecutar y que no estén estipulados en el Contrato o en las normas aplicables, y
- Las verificaciones que pudiera solicitar o prescribir la Supervisión de Obras en materiales, equipos, productos y elementos de construcción que fueron inspeccionados y aprobados previamente.

### **9.1.3 Verificación cuantitativa de materiales, equipos, productos y elementos de construcción**

La verificación de las cantidades suministradas de materiales, equipos, productos y elementos de construcción, se efectuará de común acuerdo entre Contratante y empresa Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, la Supervisión de Obras siempre tendrá la potestad de exigir que en cada entrega se verifique mediante báscula, en presencia de las Partes.

**9.1.4** Recibo, movimiento y conservación por parte de la Empresa Contratista de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción provistos por la Contratante en virtud del contrato, y de la maquinaria y equipos existente en el lugar de las obras.

El Contratista deberá realizar, a su exclusivo costo y antes de comenzar las obras el desarmado y traslado a donde indique la Contratante de la maquinaria y equipos existente en el lugar donde se llevarán a cabo, y reintegrarlos y armarlos en el lugar donde deban ser emplazados antes de la Recepción Provisoria de cada Obra, en la forma establecida en los Recaudos. Dicha Recepción Provisoria quedará supeditada además al cumplimiento de esos trabajos.

Si en el Contrato se prevé el suministro de determinados materiales, equipos, productos o elementos de construcción por parte de la Contratante, éste dará aviso oportuno a la Contratista sobre la fecha de su llegada a la Obra y el tipo de transporte y método de entrega adoptado con su proveedor.

La empresa Contratista estará encargada de recibirlos en todo o en parte, y proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte hasta el depósito del obrador o almacenaje en la Obra.

Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, equipos, productos o elementos de construcción requiere un almacenamiento especial, la empresa Contratista deberá construir u obtener los depósitos necesarios, inclusive fuera de la Obra, y sufragará gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre almacenes y Obra.

La empresa Contratista, en todos los casos, tendrá la custodia de los materiales, equipos, productos o elementos de construcción desde el momento de su recepción, y asumirá al respecto la responsabilidad legal de depositario, voluntario y honorario, teniendo en cuenta todas las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato. También lo será respecto de aquellos bienes – materiales y equipos – que se encuentren en el lugar de emplazamiento de las obras y que deban conservarse para su futura incorporación a la obra, previo inventario realizado con la Contratante.

En ausencia de estipulaciones específicas en el Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en esta Cláusula están incluidas en el Precio de la Obra.

## **9.2 Responsabilidades de la empresa contratista**

La empresa Contratista será responsable de:

- Ejecutar los Replanteos de Obra de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia expresados en los planos de obra, y de la exactitud en cuanto a la ubicación, de cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra.
- Suministrar el personal, los instrumentos y accesorios que se requieren para llevar a cabo la verificación por parte de la Supervisión de Obras de los Replanteos de la Obra.
- Detectar las interferencias que pudieran producirse en el trazado de la Obra a ejecutar, y comunicarlo con la suficiente anticipación a la Supervisión de Obras.
- La verificación del trazado, alineación o nivel por parte de la Supervisión de Obras, no liberará en forma alguna a la empresa Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones, la que deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas para materializar el Replanteo de la Obra.

La Contratista deberá cumplir con las Disposiciones Municipales vigentes para las operaciones a realizar en la vía pública, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para evitar perturbaciones innecesarias o impropias a los servicios públicos, al sistema vial o bienes de la Contratante o de terceros.

Cuando la Ejecución de la Obra interfiera con el tránsito existente, la Contratista será responsable por la adopción de las medidas necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios al tránsito o a la Obra, así como todas las providencias y trabajos que la Intendencia respectiva considere necesarios para disminuir el impacto de las interrupciones.

Cualquier modificación al tránsito deberá ser sometida previamente a aprobación de la Intendencia respectiva.

La empresa Contratista será responsable por el mantenimiento, vigilancia y custodia del edificio existente y los espacios aledaños entregados por la Contratante para la Ejecución de la Obra, y realizar a su cargo los replanteos y cateos que sean necesarios.

Estas últimas tareas deberá ejecutarlas con la debida anticipación para que la Supervisión de Obras pueda realizar el ajuste del Proyecto con el mínimo de impacto en la Obra. Los aumentos de costo generados por no contar en tiempo y forma con la mencionada información, serán de cargo de la empresa Contratista.





## 10 Programa de ejecución de los trabajos

### 10.1 Trabajos preparatorios

#### 10.1.1 Acta de estado de las construcciones del entorno inmediato

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Tenencia e Inicio de Obra y antes de ejecutar cualquier trabajo en el lugar de emplazamiento de las obras, la empresa elaborará a su costo un acta de constatación del estado de las construcciones del entorno inmediato. La misma deberá ser levantada por un escribano a cargo de la empresa, se llevará a cabo con la presencia del Responsable Técnico del Contratista y la Supervisión de Obras, y en ella se establecerá fehacientemente el estado de las construcciones. El acta deberá estar acompañada de fotos del relevamiento, debidamente certificadas por el escribano actuante, y ser entregada a la Supervisión de Obras dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Por cada día de atraso, se cobrará la multa prevista para el retraso en cumplimiento de plazos parciales a que se refiere la cláusula 8.3.7 de este documento.

#### 10.1.2 Acta de amojonamiento

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Tenencia e Inicio de Obra y antes de ejecutar cualquier trabajo en el lugar de emplazamiento de las obras, la empresa, a su costo, deberá presentar a la Supervisión de Obras un Plano de Amojonamiento del o los predios donde se llevarán a cabo, firmado por un Ingeniero Agrimensor que será responsable del mismo, y proceder a su amojonamiento.

El Contratista será solidariamente responsable de la veracidad y exactitud de dicho Plano y su amojonamiento, y responderá por los daños y perjuicios que se causen al Contratante o a terceros, por los errores o incongruencias de ello.

Por cada día de atraso, se cobrará la multa prevista para el retraso en cumplimiento de plazos parciales a que se refiere la cláusula 8.3.7 de este documento.

## **10.2 Replanteos de obra**

Toda obra cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en planos y memorias, será replanteada por la empresa Contratista, y previo a su iniciación, el replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Supervisión de Obras

La empresa Contratista será responsable de los errores que aparezcan en la Obra si ésta no responde a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por la Supervisión de Obras, y de la conservación de las señales establecidas en el Replanteo de la Obra, y estará a su cargo la reposición de las señales que por cualquier motivo llegaran a desaparecer.

La Supervisión de Obras podrá, cuando lo juzgue necesario y conveniente, solicitar a la empresa Contratista el Replanteo de cualquier parte de la Obra, a cuyos efectos ésta dispondrá del personal e instrumental necesario, el cual estará a disposición de aquélla.

## **10.3 Programa de ejecución de los trabajos**

La empresa Contratista presentará para el conocimiento y consideración de la Supervisión de Obras, después de la firma del Contrato y previo al Acta de Iniciación de Obra, un Programa de Ejecución de los Trabajos que se ajuste a lo comprometido en el Cronograma contractual de Avance Físico/ Financiero de la Obra.

El Programa que presente la empresa Contratista, acorde con los modelos informatizados de su organización productiva, deberá contener un grado de información que comprenda, como mínimo, interrelación de los trabajos vinculados a todos los Rubros e Ítems más relevantes de las obras y definición del camino crítico, fechas de inicio tempranas y tardías, materialización de las Compras y Subcontratos, de llegada a Obra de los Equipos y Elementos de Construcción y de los principales componentes de las Instalaciones y los Acondicionamientos, y de las pruebas, ensayos y Puesta en Marcha de las Instalaciones.

La Supervisión de Obras, previo a la notificación de su conformidad sobre el Programa, podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, los tiempos de ejecución, cargas de trabajo, dotaciones de personal y detalle de los equipos previstos para llevar a cabo el Programa dentro de los plazos comprometidos en el Contrato.

La conformidad de la Supervisión de Obras sobre el Programa de Trabajos presentado por la empresa Contratista, no releva a ésta de su compromiso indelegable de finalizar los trabajos y entregar la Obra en el Plazo de

Obra comprometido contractualmente, por lo cual la Obra podrá ser iniciada aunque la Supervisión de Obras no le haya notificado a la empresa Contratista su conformidad con el Programa de Trabajos puesto en su conocimiento y a su consideración.

Si en cualquier momento, la Supervisión de Obras observa que el avance de los trabajos es menor al planificado en el Programa de Ejecución de los Trabajos, la empresa Contratista suministrará, a instancias de la Supervisión de Obras, una reprogramación con los ajustes necesarios a la ingeniería de proceso de la producción programada inicialmente, que aseguren la finalización de los trabajos y la entrega de las obras dentro del plazo comprometido en el Contrato.

Si la empresa Contratista no presenta la reprogramación solicitada en el término máximo de diez (10) días, la Supervisión de Obras podrá retener hasta un dos por ciento (2%) adicional del monto del certificado mensual durante todo el período de mora. Si la empresa Contratista cumplimenta lo solicitado y la Supervisión de Obras presta su conformidad, ésta devolverá la retención en el primer certificado que se elabore con posterioridad a la notificación de la conformidad.

Los procedimientos estipulados, regirán para todas las modificaciones, ajustes o adecuaciones al Programa de Ejecución de los Trabajos, que pudieran requerirse como consecuencia de las Modificaciones o Ampliaciones del Contrato original, producidas por hechos sobrevinientes a la firma de ese Contrato.

## **10.4 Plan de seguridad e higiene**

La empresa Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Ejecución de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumplimenta las medidas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, designará el Técnico Prevencionista que en nombre de la empresa y a su costo, actuará en la obra y deberá presentar el Plan de Prevención que llevará a cabo durante la ejecución de la misma.

## **10.5 Modificaciones efectuadas En las especificaciones técnicas**

La empresa Contratista no podrá por sí misma, efectuar ningún cambio en los Documentos del Proyecto o las especificaciones técnicas estipuladas en el Contrato, y estará obligada a reconstruir a su cargo, los trabajos y obras que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

La Supervisión de Obras podrá aceptar las modificaciones ejecutadas por la empresa Contratista, y en tal caso se aplicarán las siguientes disposiciones para la liquidación de cuentas:

Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescriptas en el Contrato, y la empresa Contratista no tendrá derecho a ningún aumento del precio.

Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en la Obra, y el Precio será objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones antes establecidas en "Obras o Trabajos No Previstos".

## **10.6 Instalación, organización, Seguridad e higiene de las obras**

### **10.6.1 Instalaciones del obrador**

La empresa Contratista sufragará todos los costos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones preexistentes en la Obra, y las que se requieran para el servicio de la Obra, y de la Supervisión de Obras y la Dirección de Obra estipuladas en el Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a colocar en la Obra, a su costo y en los plazos y los lugares visibles que indicará la Supervisión de Obras, los carteles cuyo texto, cantidad y dimensiones ésta especifique, no pudiendo colocar en el mismo ningún otro tipo de inscripción ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa de la Contratante. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este Pliego [8.3.7].

Los materiales, equipos y obras provisionales suministrados por la empresa Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén ingresados en el obrador, destinados en forma exclusiva a la ejecución de los trabajos, por lo cual la empresa Contratista o sus Subcontratistas no podrán retirarlos, ni total ni parcialmente, sin la aprobación de la Supervisión de Obras. Los vehículos destinados al transporte de funcionarios, operarios y suministros, equipos o materiales de la empresa Contratista están exceptuados de cumplir este requisito.

La Dirección de Obra y la Supervisión de Obras se instalará en obra. Los Oferentes deberán contemplar la provisión de una oficina de reuniones de coordinación con el equipamiento respectivo, con los siguientes elementos:

- Un local para 2 escritorios y mesa de reuniones para 6 personas con servicios higiénicos. Se ubicará en las construcciones provisionales de la obra, adecuándolas y acondicionándolas para uso de oficinas.
- 8 sillas para escritorio, regulables en altura y con apoya brazos.
- 2 escritorios de 0,70 x 1.60m y cajonera.

- Un (1) armario metálico o de madera de 1,40 mts. de ancho y aprox. 1,70 mts. de altura, con estantes regulables y cerradura.
- Una pizarra blanca de dimensiones 1x1,20m
- Se deberá acondicionar la instalación eléctrica par un perfecto funcionamiento.
- Una (1) línea telefónica, con teléfono y fax con contestador automático. Conexión plana a Internet, inalámbrica.
- Insumos de Oficina, y de papelerías, durante el desarrollo de la obra.
- Una (1) computadora Notebook, de características no inferiores a las siguientes: Dual Core 2.16 GHZ , 4 GB RAM, HD 160, grabadora de DVD, Pantalla LCD 13", Webcam + Mic. Wifi / Puertos USB, Lector de tarjetas, batería larga duración, Teclado en Español, Mouse y pad. Con bolso.
- Una (1) Impresora Multifunción, con fotocopiadora y scanner.

### **10.7 Autorizaciones administrativas**

La empresa Contratista se encargará de obtener o mantener todas las autorizaciones administrativas que requiera la ocupación temporal de la vía pública, las licencias de construcción y conexiones provisionales de los servicios públicos necesarias para la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

### **10.8 Seguridad e higiene de los lugares de trabajo**

En todos los lugares de trabajo y el obrador, la empresa Contratista estará obligada a observar los reglamentos, normativas e instrucciones de las autoridades competentes, y deberá tomar con relación al personal propio y a terceros, todas las medidas de orden y seguridad e higiene convenientes, así como todas las precauciones, para:

1. Prevenir accidentes en la Obra.
2. Evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros.
3. Asegurar que la iluminación y vigilancia sea suficiente.
4. Señalizar y demarcar interior y exteriormente la Obra, y cuando fuere necesario proceder al cierre de los lugares de trabajo.
5. Proteger los lugares considerados peligrosos, con barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado.
6. Garantizar la higiene de las instalaciones mediante el suministro de agua potable, e instalaciones sanitarias adecuadas destinadas a su personal y sus subcontratistas, y las comodidades para la Supervisión de Obras.

Serán por cuenta de la empresa Contratista todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas. En caso de inobservancia de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de

las autoridades competentes, si su requerimiento no ha tenido efecto, la Supervisión de Obras podrá tomar por cuenta y cargo de la Contratista, todas las medidas necesarias, sin que ésta tenga derecho a reclamo alguno por ello.

En los casos de urgencia o peligro, la Supervisión de Obras podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo, teniendo en cuenta que la intervención de las autoridades competentes o de la Supervisión de Obras no elimina la responsabilidad de la empresa Contratista.

#### **10.9 Daños ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución**

La empresa Contratista tendrá con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños al edificio que existiere y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, y se obliga a mantener indemne al Contratante a ese respecto y a resarcir los daños y perjuicios que pudiese haber ocasionado.

#### **10.10 Limpieza de obra, retiro de los equipos y materiales no utilizados**

A medida que avancen los trabajos, la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y debido arreglo del bien puesto a su disposición por la Contratante para la ejecución de los trabajos. En tal sentido deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocuparlo excesivamente, y en particular para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

Si la empresa Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos después de una Orden de Servicio emitida por la Supervisión de Obras, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados “de oficio”, según su naturaleza, por la Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

#### **10.11 Pruebas y verificación de las instalaciones y acondicionamientos**

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en el Contrato y los habituales para este tipo de Obra. Si la Supervisión de Obras prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo de la Contratante.

#### **10.12 Defectos de construcción**

Si la Supervisión de Obras considera que existe algún defecto de construcción o montaje en la Obra, podrá instruir previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte de la Obra.

La Supervisión de Obras podrá, igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma u ordenar que las ejecute un tercero, sin embargo, las medidas deben ser tomadas en presencia del Representante Técnico de la empresa Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta de la empresa Contratista, sin perjuicio de la indemnización que la Contratante pueda reclamar, los gastos correspondientes a la corrección de la Obra y de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán a la empresa Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

#### **10.13 Documentos a entregar después de la ejecución de los trabajos y la obra**

La empresa Contratista después de la ejecución de los trabajos y las obras, entregará a la Supervisión de Obras como anexos de la solicitud de Recepción Provisoria de la Obra, tres (3) ejemplares de los siguientes documentos:

Los Planos Conforme a Obra definitivos y los Planos de Detalle, Manuales o Folletos y Garantías de los Equipos instalados y Artefactos colocados en las Instalaciones y Acondicionamientos.

Los Manuales de Conservación y Mantenimiento de la Obra y de Operación de las Instalaciones, Equipamientos y Acondicionamientos, conforme con la reglamentación aplicable, y consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor.





# 11 Recepción de las obras, rescisión del contrato, suspensión de la obra.

## 11.1 Recepción provisoria de la obra

La Recepción Provisoria de la Obra tiene por objetivo verificar la conformidad de la Obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato, en particular con los Documentos del Proyecto.

La Recepción podrá efectuarse por cada obra, sector, total o parcial, a opción de la Contratante, en cuyo caso, la Recepción de la última de ellas constituirá la Recepción Provisoria de la Obra.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato, y resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de Obras sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra y entregar al Contratante para su posterior habilitación.

La Supervisión de Obras, luego de haber convocado a la empresa Contratista, procederá a las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

La empresa Contratista, habiendo sido notificada por la Supervisión de Obras de la fecha de esas operaciones previas, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el Acta prevista se mencionará la presencia de la empresa Contratista o de su Representante Técnico, o su ausencia, certificando que la Supervisión de Obras lo notificó en tiempo y forma.

Si la empresa Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el Acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra comprenden:

1. La inspección física de la Obra ejecutada.
2. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados.
3. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en el Contrato.
4. La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u omisiones de las prestaciones estipuladas en el Contrato.
5. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de Obras hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, las cuales estarán a su exclusivo cargo.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en el Acta de Recepción Provisoria redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de Obras, la cual será suscrita por el mismo y por el Representante Técnico de la empresa Contratista, y si éste se negara a firmar, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta.

Dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha del Acta, la Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista si ha emitido su recomendación al Contratante para que declare la Recepción Provisoria de la Obra, y en caso afirmativo la fecha límite fijada para la finalización de los trabajos que se constataran incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiera haber expresado a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

La Contratante decidirá, sobre la base del Acta de las operaciones previas a la Recepción Provisoria y de las propuestas de la Supervisión de Obras, si procederá o no a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, con o sin reservas. Si procede a recibir la Obra, fijará a su solo juicio, la fecha para la finalización de los trabajos incompletos, y la decisión tomada le será notificada a la empresa Contratista dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha del Acta.

Si la Contratante no tomara su decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la recomendación de la Supervisión de Obras. Si la Contratante acepta explícitamente la recomendación de la Supervisión de Obras, o si se considerara que ha aceptado efectuar la Recepción Provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la

finalización total de los trabajos que pudieran haber estado incompletos. Si algunas de las prestaciones previstas en el Contrato que son objeto de liquidación aún no hubieran sido ejecutadas, la Contratante podrá efectuar la Recepción Provisoria bajo reserva, condicionada, si la empresa Contratista se compromete formalmente a ejecutar esas prestaciones en un plazo no superior a un (1) mes. La constatación de la ejecución de esas prestaciones se registrará en un Acta preparada en las mismas condiciones que el Acta sobre las operaciones previas a la Recepción.

Cuando la Recepción Provisoria esté sujeta a reservas, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije la Contratante, el que deberá concluir, como mínimo, tres (3) meses antes de la fecha estipulada para la Recepción Definitiva de la Obra. Si la Contratista no finaliza esos trabajos de reparación en el plazo prescrito, la Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, y a cargo de ésta.

El plazo acordado por la Supervisión de Obras o la Contratante para subsanar los defectos observados, no exime a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por no haber finalizado los trabajos en forma y en el plazo fijado en el Contrato.

Si algunos trabajos o parte de la Obra no están ejecutados enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil, o la utilización de la Obra, la Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos, y proponer a la Contratista una reducción de los precios teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en el Contrato.

Si la empresa Contratista acepta esa reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y se declarará la Recepción Provisoria bajo reserva, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de la Obra por la Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión de cada obra podrá ocurrir antes de la Recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de la Obra, con participación de las Partes, no siendo la Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria total o parcial de obras, implica la transferencia al Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en la parte recepcionada.

## 11.2 Recepción definitiva de la obra

La Recepción Definitiva de la Obra se otorgará después de transcurrido el mismo plazo de ejecución de la obra, después de celebrada el Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la última obra, y el Contrato no se podrá considerar completamente ejecutado hasta que haya sido firmada el Acta de Recepción Definitiva de todas las obras.

Durante el período de mantenimiento y garantía, la empresa Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas.

La Supervisión de Obras enviará a la empresa Contratista, a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento del plazo para la Recepción Definitiva, la lista detallada de los defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos.

La empresa Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las reparaciones de los defectos de construcción y detallar a la Supervisión de Obras los trabajos efectuados para corregirlos.

La Contratante emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa verificación por parte de la Supervisión de Obras de que los trabajos fueron ejecutados correctamente, al final del referido período de dos (2) meses. Si la empresa Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro del plazo acordado, la Recepción Definitiva de la Obra será declarada por la Contratante únicamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes.

En el caso que tales trabajos no hayan sido ejecutados por la empresa Contratista dentro de los dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, la Contratante podrá declarar de todos modos, la Recepción Definitiva de la Obra al final de dicho período, después que la Supervisión de Obras constate que los trabajos pendientes han sido ejecutados, por cuenta y riesgo del Contratista, por empresas seleccionadas y elegidas por la Contratante.

En este último caso, el Refuerzo de garantía de buena ejecución continuará en vigor durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la Contratante por la empresa Contratista.

## 11.3 Período de garantía

El Período de Garantía será desde la Recepción Provisoria de todas las obras y la Recepción Definitiva total y sin reservas de ellas, salvo en los casos expresamente indicados en el Contrato, de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos debidamente especificados en el mismo.

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la "obligación

de completa terminación", independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la "Recepción Definitiva de la Obra", y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos.

Remediar las imperfecciones señaladas por la Contratante o la Supervisión de Obras, de tal manera que la Obra se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella.

Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de Obras juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por la Contratante o la Supervisión de Obras, y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (ii) y (iii) de la Cláusula anterior, sólo serán por cuenta de la empresa Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra durante el Período de Garantía corresponden a la empresa Contratista.

A la expiración del Período de Garantía, la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y el Refuerzo de garantía de buena ejecución cesará de derecho.

## 11.4 Rescisión del contrato e indemnización

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del Contrato y de los materiales acopiados que sean de recibo, el cobro de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder, y las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato.

#### **11.4.1 Derecho de la empresa contratista a Rescindir el contrato. Indemnizaciones**

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, la Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de la misma. Notificada la empresa Contratista, deberá dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de Obras.

Si la Contratante desistiera de su total ejecución antes del Inicio de Obra, se rescindiría el contrato y la empresa Contratista recibiría como única indemnización el cinco por ciento (5%) del Monto de la Obra, excluidos impuestos y el eventual importe destinado a extraordinarios e imprevistos, actualizado a los precios resultantes a la fecha de notificación de la rescisión.

Si el importe de la supresión resuelta por la Contratante excede el treinta y tres por ciento (33%) de referido Monto de la Obra, la empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato, y en este caso recibirá como única indemnización un monto a ser calculado de la siguiente forma:

Se restará al importe de la supresión un monto equivalente al diez por ciento (10%) de ese Monto de la Obra, y sobre este valor resultante se aplicará el seis por ciento (6%).

La indemnización se actualizará a la fecha en que se notifique la supresión, y la empresa Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato. El pago de la indemnización actualizada, se regirá por lo establecido para la liquidación de los Certificados de Obra.

Los materiales acopiados que fueran de recibo y quedaran sin empleo, previa aprobación de la Supervisión de Obras, se serán adquiridos a la empresa Contratista.

Si la Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de la Obra contratada o de una parte sustancial de la misma cuyo monto supera el treinta y tres por ciento (33%) del citado Monto de la Obra, se notificará a la empresa Contratista la que deberá suspender de inmediato los trabajos, y sólo terminará aquellos que indique la Supervisión de Obras porque su suspensión podría resultar peligrosa para la propia Obra o para la propiedad o integridad física de las personas. Suspendida la Obra, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada, y se extenderá un Acta de Medición de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las Partes.

Si la suspensión resuelta por la Contratante excede los tres (3) meses de duración, la empresa Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato.

La empresa Contratista podrá optar por la Rescisión del Contrato si la suma de los porcentajes de los montos de los Certificados de la Obra aprobados por la Supervisión de Obras vencidos y no pagados respecto al mencionado Monto de la Obra actualizado a la fecha de los mismos supera el quince por ciento (15%) y hubieran transcurrido ciento veinte (120) días del primero de

los Certificados vencidos sin que se hubiere hecho efectivo el pago.

El plazo se contará a partir de la presentación de la solicitud por parte de la empresa Contratista, y no se computarán en el mismo, las interrupciones que pudieran originarse por omisión, mora o cualquier otra imputación a la Contratista, una vez notificado ésta de la misma.

Si la empresa Contratista decidiera hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato, lo notificará al Contratante con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ciento veinte (120) días, y no podrá hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato si no efectúa la referida notificación por escrito.

Aprobada la Rescisión del Contrato por la Contratante, la Contratista podrá reclamar el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6%) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90%) del Contrato y el Monto de la Obra ejecutada, más el importe de los materiales acopiados aprobados previamente, o la deducción, si se hiciera cargo de ellos, de los importes adelantados por ese concepto.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los ciento veinte (120) días.

El pago deberá recibirlo dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de solicitud de la liquidación, caso contrario, se le reconocerán los intereses de mora.

Se incluirán, además, los montos de todos los trabajos extraordinarios e imprevistos autorizados y notificados, actualizados mediante la fórmula paramétrica contractual. Por estos conceptos la Contratista percibirá el interés fijado por mora, calculado desde la fecha de notificación de la solicitud de Rescisión del Contrato.

A todos los efectos de esta cláusula, se entenderá por Monto o Monto Total de la Obra, el precio original del Contrato, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones, reducciones y modificaciones, excluidos impuestos y el eventual importe destinado para imprevistos, debidamente actualizados a la fecha de la rescisión o cálculo de la supresión o suspensión.

#### **11.4.2 Derecho de la contratante a rescindir el contrato**

La Contratante podrá exigir la Rescisión del Contrato con pérdida de la Garantías vigentes constituidas por la empresa Contratista, si ésta incurriera en falta de cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, en especial, en las siguientes circunstancias:

- a. Atraso mayor de treinta (30) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Inicio de Obra.

- b. Detención o no Inicio de la Obra por más de diez (10) hábiles, por causas imputables directa o indirectamente a la Contratista.
- c. Reincidencia en el incumplimiento de los Plazos de Ejecución de Obra contractuales, hasta alcanzar el límite de las Multas diarias acumulativas por incumplimiento de Plazos Parciales y Total de Obra, equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato actualizado.
- d. Negligencia grave.
- e. Prácticas Corruptivas.

En el caso de Rescisión del Contrato, la Supervisión de Obras convocará a la empresa Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a constatar el estado de situación de la Obra y las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del obrador. El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria de la Obra y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la Rescisión del Contrato, para el comienzo del Plazo de Garantía estipulado.

La Contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que debe tomar en la Obra la empresa Contratista, para asegurar su conservación y la seguridad de las partes de la Obra ejecutadas durante el período posterior a la Rescisión, aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes de la Obra.

Si la empresa Contratista no ejecutara esas medidas para asegurar conservación y seguridad en el plazo fijado por la Contratante, la Supervisión de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos especialmente, tales medidas no serán por cuenta de la empresa Contratista.

La Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- Las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato
- Los materiales existentes en la Obra, y/o los adquiridos y pagados por la empresa Contratista pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para la Obra.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a la disposición de la Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar a su costo la Obra en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de Obras.

## 11.5 Suspensión de los trabajos

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución de la Obra por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor o la falta de pago de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos aprobados por la Supervisión de Obras, la Contratante podrá considerar rescindido el Contrato sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las garantías vigentes por parte de la Contratista.

La Contratante podrá resolver la suspensión temporal de la Obra, pero ésta no podrá exceder el Plazo de Ejecución de Obra contractual, y si decidiera suspender el avance de los trabajos se procederá siguiendo las modalidades indicadas en el "Acta de Medición de Avance la Obra. Verificación y Constancia", para la constatación de los trabajos o partes de la Obra ejecutada y de los materiales suministrados.

Si la Contratante ordenara suspender la Ejecución de Obra o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, quien deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de Obras ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para la propia Obra, bienes o integridad física de las personas.

Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista con relación a sus obligaciones o mala ejecución de la Obra, ésta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento ordenados por la Supervisión de Obras que dicha suspensión requiera, y si la suspensión excediera los tres (3) meses de duración, la Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato conforme a lo estipulado y reclamar indemnización.

La falta de pago por parte de la Contratante de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos, presentados en forma y aprobados por la Supervisión de Obras, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de pago de la tercer Orden de Pago, la empresa Contratista podrá notificar al Contratante mediante Carta Certificada con orden de Acuse de Recibo, su intención de suspender los trabajos con posterioridad a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su notificación.

Si al vencimiento de ese plazo persiste la misma situación, la empresa Contratista podrá suspender los trabajos hasta que la situación se supere. En el caso contrario deberá continuar los trabajos.

Ordenada la prosecución de la Obra, la empresa Contratista deberá reanudarla dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de notificación.

## 11.6 Medidas especiales

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Contratante requerirá mediante una comunicación por escrito a la empresa Contratista, que las satisfaga dentro de un plazo determinado no inferior a los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor al antes referido.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, la Contratante estará en condiciones de decidir si continúa la Obra por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista o rescindir el Contrato por incumplimiento.

La Ejecución de Obra por el sistema de administración podrá ser sólo parcial y previo a ello se procederá a constatar los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la empresa Contratista y entregar a ésta los equipos que no sean utilizables para la continuación de la Obra por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de la empresa Contratista, si habiendo sido citada previamente por la Contratante no se hubiera presentado.

Expirado el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar la Obra por administración, la Contratante podrá decidir la Rescisión del Contrato.

La Rescisión del Contrato en virtud de las anteriores, puede ser simple o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas son a cargo de la empresa Contratista. En este último, la Contratante podrá adjudicar la terminación de la Obra a otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Pliego, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de la Obra.

Si la Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos en la Obra. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de la Obra por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la Contratante pueda ejercer contra la empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

## 11.7 Solución de controversias

Si surge una controversia o diferencia entre la Contratante y la empresa Contratista, ésta debe enviarle a la Supervisión de Obras un memorando de reclamo para ser transmitido al Contratante, en el cual justificará sus reservas e indicará el monto de su reclamo.

La Supervisión de Obras enviará al Contratante dicho memorando, acompañado de su opinión, dentro de los diez días de recibido. La Contratante notificará o hará que se notifique a la empresa Contratista dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo del memorando por la Supervisión de Obras, su propuesta para el arreglo de la diferencia. La ausencia de una respuesta de la Contratante al final del plazo, equivaldrá al rechazo del reclamo efectuado por la empresa Contratista.

Si la empresa Contratista no acepta la propuesta de la Contratante o el rechazo implícito de su reclamo, deberá notificárselo al Contratante dentro del plazo de treinta (30) días, remitiendo un memorando complementario en el cual explicará las razones de su negativa.

La decisión que en esta instancia se tomará sobre la controversia o diferencia entre las partes, le corresponde exclusivamente al Contratante. Si la empresa Contratista no está de acuerdo con la decisión tomada por la Contratante, la decisión se aplicará a título provisional, en espera de la determinación definitiva que surja del procedimiento arbitral que se indica a continuación.

Si dentro del plazo de un (1) mes a partir de la fecha de recibo por la Contratante del mencionado memorando complementario, éste no ha notificado ninguna decisión a la empresa Contratista, o si ésta no acepta la decisión que le haya sido notificada, la controversia se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos.

En caso de arbitraje, la Contratante nombrará un árbitro y comunicará dicho nombramiento a la empresa Contratista, la que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para nombrar al suyo. Si así no lo hiciera, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura.

Los árbitros designarán a un tercero dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la designación del árbitro de la empresa Contratista. De no haber acuerdo, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura. Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable.

Las Partes abonarán los honorarios y gastos correspondientes a los peritos que designen, o que se nombren ante su omisión, y por mitades el resto. Si la empresa Contratista no cumpliera el fallo arbitral, la Contratante podrá disponer la Rescisión del Contrato con pérdida de las garantías

vigentes por parte de aquélla, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

Si la empresa Contratista no ha iniciado el procedimiento previsto en el arbitraje en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación a la empresa Contratista de la decisión tomada por la Contratante, se considerará que la empresa Contratista acepta la decisión y renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquiera instancia.

### **11.8 Ley aplicable**

La Ley aplicable para la interpretación y ejecución del presente Contrato será la del país de la Contratante.

### **11.9 Cambios en la legislación**

Los cambios en la legislación o reglamentación del país de la Contratante, sólo podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

En tales casos, se convendrá entre las Partes una Modificación al Contrato, con el fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del Monto del Contrato.

Si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo acerca de los términos de la Modificación en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la propuesta enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones para la Solución de Controversias previstas en este Pliego.

### **11.10 Inspecciones y auditorías**

La empresa Contratista deberá permitir que la Contratante disponga que se realicen por parte de quien éste designe, inspecciones o auditorías de los trabajos y obras que realice, de sus registros contables y estados financieros, así como los de sus Subcontratistas y Proveedores, todo ello con relación a la Ejecución del Contrato.

### **11.11 Entrada en vigor del contrato**

El Contrato tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de su firma.

# **Anexo 1**

## Carta compromiso

La empresa oferente \_\_\_\_\_ declara:

- a. que la empresa y su equipo técnico no tienen en trámite ningún recurso o litigio, con el Instituto Nacional de Estadísticas, la Presidencia de la República, LEGADER S.A., con la Corporación Nacional para el Desarrollo y/o la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.
- b. que no ha solicitado o sido declarada en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, ni ello ha tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coinciden los accionistas mayoritarios.
- c. la veracidad de toda la información presentada;
- d. la aceptación total y sin observaciones o exclusiones por parte del Oferente, de las tcondiciones, especificaciones y detalles indicados en los recaudos, enmiendas, aclaraciones y en el contrato;
- e. que se somete a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso u opción;
- f. su aceptación del Oferente de gestionar todos los permisos, habilitaciones y registros ante las Intendencias y oficinas de UTE, OSE, BPS y Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes.

Representante Técnico \_\_\_\_\_

Representante Legal \_\_\_\_\_

**NOTA: Original Contenido En El Dvd/10. Anexo 1/ Carta Compromiso**

# **Anexo 2**

## Declaración Jurada

La empresa oferente \_\_\_\_\_ declara:  
El que suscribe (nombre del representante legal) en representación de  
(nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente:  
a. Conoce el predio, el proyecto y los documentos del llamado.  
b. Que acepta y se compromete a realizar la totalidad de las obras del  
proyecto que presenta en su oferta por un monto de U\$S.....  
(igual o menor a U\$ 7.500.000), más el impuesto al valor agregado,  
incluyendo las leyes sociales discriminadas por rubro (a cargo del  
propietario), actualizándose de acuerdo a lo establecido en los Documentos  
del Llamado.  
c. Que acepta y se compromete a realizar el total de las obras en un  
plazo de .....(hasta 420) días corridos.

Representante Legal

**NOTA: Original Contenido En El Dvd/9. Anexo 2/ Declaración Jurada**

# Anexo 3

## Rubrado

**Se adjuntará oportunamente a los oferentes  
que hayan retirado el Pliego de Condiciones.**

# **Anexo 4**

Criterio  
de evaluación

# Criterio de evaluación

---

## Sostenibilidad

---

Se evaluarán los aportes innovadores en cuanto a la materialización del edificio, el sistema de construcción, y el costo asociado.

De igual forma se considerará la incorporación de soluciones proyectuales que apunten a la disminución del impacto ambiental en relación a la minimización de emisiones gaseosas, líquidas y/o sólidas.

Resultará relevante que las propuestas tiendan a la **mayor eficiencia posible en el uso de la energía y el agua potable** mediante: el uso de estrategias pasivas de climatización, la incorporación de sistemas de control y conservación de energía y agua, la adecuada selección de materiales y la incorporación de sistemas de producción de energía.

---

## Calidad urbana y ambiental

---

Se evaluará el grado de integración del proyecto en el particular contexto ambiental y urbano, incluida su habilidad para una inserción territorial sostenible.

Se tendrán en cuenta los anteproyectos que den respuesta a los problemas de **asoleamiento, viento y ruido**, propios de una implantación exigida en estos aspectos.

---

## Valores arquitectónicos

---

Se evaluarán los aportes formales acordes a la representatividad del edificio y las preexistencias significativas de su entorno, considerando éstas en concordancia con las especificidades de los demás conceptos evaluables.

Por su inserción se tomará en cuenta el tratamiento de las volumetrías, así como las de todas las superficies exteriores, incluidas las que ofician de cubiertas.

---

## Organización espacial

---

Se evaluará la organización espacial interior y exterior, sus escalas, la adaptabilidad y eficiencia funcional, en particular de aquellos espacios más exigidos por el cambio frecuente que demandan los puestos de trabajo y los recursos informáticos.

---

## Accesibilidad

---

Se evaluará en sus dos dimensiones:

La accesibilidad urbana, considerando esta como la articulación con la movilidad existente y la que potencialmente se puede generar a partir de la presencia del nuevo edificio.

La accesibilidad de personas con discapacidad, posibilitando el uso **integral de todas las partes del edificio y su entorno**.

Se deberán atender los requisitos establecidos en la Ley 18.651 y en el Digesto Municipal (Volumen XV - Libro XVI - Parte Reglamentaria - Título XIV: De las disposiciones especiales para proyecto y acondicionamiento urbano para personas discapacitadas).

---

## Estándares

---

Los estándares mínimos de calidad de los materiales a utilizar serán iguales o superiores a los empleados en la Torre Ejecutiva. A modo de ejemplo: las placas de los pisos técnicos sobre elevados deberán cumplir con un retardo de incombustibilidad e indeformabilidad frente al fuego de 60 minutos.

En general en todos los casos las construcciones deberán cumplir con las normativas, disposiciones y controles de los organismos reguladores como UTE, OSE, IM, UTE, Bomberos, etc.

---

**Cada miembro del Jurado evaluará los Anteproyectos, por separado, asignando un puntaje a cada criterio, obteniendo finalmente un promedio, en puntos de 1 a 5, siendo el significado de los mismos el siguiente:**

Evaluación	1	2	3	4	5
Concepto	Inaceptable	Regular	Aceptable	Bueno	Muy bueno

**La Evaluación de cada Anteproyecto, corresponderá al promedio aritmético dado por los miembros del Jurado.**

# **Anexo 5**

## Jurado

# Jurado

## Integración.

El jurado que expedirá el fallo del concurso, seleccionará el ganador y adjudicará los premios y menciones según se dispone, estando el mismo integrado por 4 (cuatro) miembros:

- Un arquitecto designado por Presidencia de la República/CND, quien presidirá el jurado.
- Un arquitecto designado por la IM.
- Un arquitecto designado por voto directo de los concursantes.
- Un arquitecto designado por la SAU, miembro integrante de su Colegio de Jurados.

Presidencia de la República/CND, e IM, deberán designar sus representantes antes de la fecha fijada para la entrega del concurso.

La Comisión Directiva de SAU, según Acta N°2637, resolución N°1816 del 2 de marzo del 2011 designó a tales efectos a la **Profesora Arquitecta Ángela Perdomo.**

La asesoría comunicará de inmediato, por correo electrónico a los concursantes registrados, los nombres de los jurados una vez que Presidencia de la República/CND, e IM formalicen las designaciones.

La presidencia del Jurado, ejercida por el arquitecto designado por Presidencia de la República/CND, contará con el derecho de ejercer el doble voto durante todo el proceso del fallo.

Las vacantes que se produzcan en el jurado, antes o después de su constitución, serán llenadas por la institución que haya realizado la designación, dentro de las 72 horas siguientes a la generación de dicha vacante.

El miembro del jurado que faltase a 3 (tres) sesiones, aún cuando haya avisado, quedará automáticamente excluido de la integración del mismo,

salvo razón de fuerza mayor debidamente comprobada. No obstante, independientemente de las circunstancias se dará aviso de inmediato a la institución correspondiente a efectos de que ésta tome las providencias y designe al reemplazante dentro del mismo plazo.

Si se tratase del delegado de los concursantes, su reemplazante será automáticamente el candidato que le siga en el número de votos. Agotada la lista de éstos, la SAU proveerá la vacante producida dentro de las 72 horas, con un arquitecto miembro del Colegio de Jurados.

En cualquier caso, si se generara una vacante de alguno de los miembros designados por la CND ó la IM en más de diez días, ésta será llenada a partir de la lista del Colegio de Jurados de la SAU.

No podrán desempeñar la función en el jurado quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Quienes guarden con alguno de los concursantes relación de asociación profesional permanente y actual que determine un deber legal o deontológico de abstención.
- b. Quienes tengan con cualquiera de los concursantes, asesores o colaboradores, que intervengan en el procedimiento, familiaridad de primer grado.

En el acta de constitución del jurado, sus miembros declararán a texto expreso que de acuerdo con lo establecido en los ítems precedentes no existen incompatibilidades, con los concursantes, que sean de su conocimiento.

La secretaría del jurado será ejercida por la asesoría, que asistirá a todas sus deliberaciones con voz pero sin voto.

## Atribuciones del jurado.

Son obligaciones de los integrantes del jurado:

- a. Someterse a las condiciones de las bases y velar por la eficaz resolución arquitectónica y urbana en el marco del programa.
- b. Estudiar pormenorizadamente la totalidad de la documentación del concurso puesta a disposición por la asesoría, visitar el sitio de la obra y analizar cuidadosamente la totalidad de los trabajos recibidos.

- c. Velar por la reserva en las actuaciones del jurado, sin hacer comentarios en forma previa a la difusión pública del fallo.
- d. Reconocer que la sola aceptación para integrar el jurado implica la obligación de asistir regularmente a todas las reuniones en que se resuelva de común acuerdo trabajar.

### Son funciones del jurado:

- a. El análisis de las entregas de los concursantes en relación a las bases; entrega, respuestas y aclaraciones, en conjunto con el informe inicial de la asesoría y admisión definitiva de los trabajos.
- b. La disposición fundada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos en aplicación de las bases y programa, que se recogerá en la correspondiente acta y que deberá responder a las causales establecidas.
- c. La formulación de juicios críticos sobre todos los trabajos premiados y sobre aquellos que, a su sólo juicio, corresponda.
- d. La selección del ganador y la adjudicación de los premios y menciones previstas, al tiempo que otorgar menciones honoríficas si así lo entendiera pertinente.

El honorario de cada uno de los integrantes del jurado se establece en U\$D 4.000 (cuatro mil dólares estadounidenses) más IVA, hasta treinta propuestas, incrementándose en U\$S 500 por encima de esta cantidad en franjas de cada 10 proyectos que se agreguen.

## Constitución.

El jurado se constituirá dentro de los diez días que sigan a la fecha de recepción de los anteproyectos a convocatoria de la asesoría. En el acto de constitución, que se registrará en la correspondiente acta, el jurado recibirá de la asesoría:

- a. Las bases y el programa.
- b. Los antecedentes relacionados con las aclaraciones solicitadas y evacuadas a los concursantes.

- c. El acta de recepción de los anteproyectos.
- d. El informe de la asesoría dando cuenta del estudio primario, con los análisis y las observaciones que le correspondan a los anteproyectos, el cotejo

### Trabajo del jurado.

El jurado sólo podrá sesionar si se hallaran presentes por lo menos 3 (tres) de sus integrantes, ó 2 (dos) debiendo ser uno de ellos el presidente, pudiendo ser su comparecencia física o virtual.

Para emitir el fallo deberán comparecer en forma presencial la totalidad de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de sus integrantes, contando el presidente del Jurado con doble voto.

Las reuniones del jurado son reservadas.

Cada miembro del jurado podrá estudiar por sí solo los trabajos presentados, a fin de llevar el aporte de su estudio a las deliberaciones de aquél. A estos efectos cada uno de los miembros podrá recibir una copia del archivo digital de cada una de los trabajos entregado por los concursantes. El jurado podrá requerir asesoramiento técnico a efectos de su trabajo. En cuyo caso la CND podrá destacar asesores para el trabajo del jurado, los que asistirán a sus deliberaciones con voz pero sin voto. Previo al asesoramiento, el experto deberá declarar por escrito no conocer el trabajo de ninguno de los concursantes ni haber evacuado consulta alguna sobre los posibles contenidos del concurso.

Existirán al menos dos reuniones plenarias: una reunión plenaria inicial y una reunión plenaria de fallo.

En la primera reunión plenaria el jurado deberá acordar el procedimiento de selección acorde a la cantidad y calidad de las propuestas recibidas basadas en los criterios de evaluación establecidos en las bases y programa. La asesoría levantará acta de cada reunión que realice el jurado, la que será firmada por todos sus miembros y refrendada por aquélla.

En las actas deberán constar como mínimo los fundamentos y criterios adoptados tanto en aquella sesión en que se decida eliminar algún trabajo, como en la que se produzca el fallo.

En el acta final el jurado deberá dejar claramente expuestos los conceptos o principios sustentados para realizar la selección, debiendo agregar un juicio crítico minucioso por lo menos de cada uno de los proyectos seleccionados para el otorgamiento de premios y/o menciones.

Cada miembro del jurado podrá hacer constar las razones de su voto.  
El fallo del jurado deberá traducir una trascendente labor didáctica de orientación general, dado que es intención de la CND dar difusión a los trabajos premiados conjuntamente con los juicios emitidos por el Jurado.

El Jurado será el encargado de resolver sobre la eliminación de cualquier trabajo, debiendo hacerlo por unanimidad de sus miembros. Para ello, en una sesión plenaria sobre el comienzo de su trabajo y previamente a la discusión del fallo, el jurado procederá a la admisión o eliminación de los trabajos recibidos.

El jurado está facultado para incluir en el concurso, y por consiguiente premiar, aquellos trabajos que a su juicio presenten faltas de caracteres meramente accidentales y/o superables en lo que respecta al cumplimiento de las bases y programa.

Para incluir un trabajo en tales condiciones se requerirá la aceptación unánime de los integrantes del jurado.

Sin embargo, el jurado deberá procurar abstenerse de premiar trabajos que se aparten de las condiciones establecidas.

Ningún premio podrá ser declarado desierto, salvo que los trabajos adolezcan de defectos, o inconsistencias fundamentales, en cuyo caso el jurado lo resolverá por unanimidad, debiendo especificar clara y detalladamente los fundamentos en el fallo.

Como el fallo del jurado es inapelable e irrevocable, la CND confirmará la resolución del concurso en los términos establecidos por aquél, salvo que aprecie infracción al ordenamiento jurídico en el desarrollo del procedimiento.

Dentro de los cinco días de pronunciado el fallo, el Jurado, por intermedio de la asesoría, lo comunicará por escrito a la CND, adjuntando copia de las actas levantadas, quien lo comunicará al ganador y a cada uno de los concursantes que hayan obtenido premio o mención. Posteriormente la CND hará públicos dichos resultados a través de los medios de prensa. Si antes de los siete días de recibido el fallo, la CND no hiciera público el mismo, la SAU tendrá autoridad para realizar dicha comunicación, trasladando los costos resultantes a la CND.

Todas las actas y documentos que se deriven del procedimiento para el fallo, son considerados de carácter privado y de propiedad de la CND.

# Programa

## ESPACIOS DE ACCESO PÚBLICO COMUNES A TE+ INE

### A - ESPACIOS PÚBLICOS GENERALES

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
A01 ACCESO CUBIERTO O SEMICUBIERTO	200	1	200	Se aspira contar con un espacio semiprotegido para el descenso y ascenso de personas a diferentes tipos de transporte: taxis, remises y privados.
A02 ACCESO CUBIERTO O SEMICUBIERTO	100	1	100	Peatonal - se procurará que el peatón cuente con un área semiprotegida de transición entre el espacio exterior urbano y el interior.
A03 HALL Y ESPERA	170	1	170	Espacio cubierto de transición que deberá prever la ubicación de uno o más puestos de vigilancia presencial (además de la instalación de cámaras).
A04 PUESTO DE INFORMACIÓN	10	1	10	Consiste en un puesto de información para las personas que ingresan al edificio - cantidad estimada de puestos de trabajo: 3.
A05 MESA DE ENTRADA	40	1	40	Vinculada a la prooveduría, con control de bultos y expedientes mediante 2 scanners - cantidad de puestos de trabajo: de 15 a 20 incluida la atención al público.
A06 SERVICIOS HIGIENICOS PÚBLICOS	20	2	40	
<b>SUPERFICIE NETA</b>			<b>560</b>	
<b>MAXIMO PREVISTO PARA CIRCULACIONES Y/O AREAS COMPLEMENTARIAS</b>			<b>112</b>	
<b>SUBTOTAL GRUPO A</b>			<b>672</b>	

## ESPACIOS DE ACCESO CONTROLADO COMUNES A TE+INE

### B - LOCALES PARA REUNIONES

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
B01 VESTÍBULO O FOYER	120	1	120	
B02 AUDITORIO	350	1	350	El auditorio deberá contar con una capacidad para 250 personas, con equipamiento fijo específico, audio e iluminación - deberá contar con escenario y proscenio - deberá existir acceso directo al escenario desde la Torre Ejecutiva - se deberán incluir 4 cabinas de traducción y prever la instalación para la realización de video conferencias, equipamientos que suministrará e instalará Presidencia.
B03 CAMARINES / VESTUARIOS Y DEPÓSITO	80	1	80	
B04 SALA USOS MULTIPLES CAPACIDAD 100 PERSONAS	150	1	150	Deberá ser divisible en dos espacios de áreas similares y permitir el uso simultáneo sin que existan interferencias acústicas.
B05 SALA DE VIDEO CONFERENCIAS	90	1	90	Capacidad para 50 personas.
B06 SALA DE REUNIONES	30	1	30	Capacidad entre 15 y 20 personas, deberá prever infraestructura para ser usada como sala/aula para presentaciones.
<b>SUPERFICIE NETA</b>			<b>820</b>	
<b>CIRCULACIONES-AREAS COMPLEMENTARIAS</b>			<b>164</b>	
<b>SUBTOTAL GRUPO B</b>			<b>984</b>	

## C - BIBLIOTECA – ARCHIVOS

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
C01 RECEPCION – ADMINSTRACION	35	1	35	Se prevee un máximo de 10 puestos de trabajo.
C02 ÁREA DE LECTURA	20	1	20	Consulta de documentos y trabajo eventual.
C03 ÁREA PARA ARCHIVADORES	120	1	120	Se equipará con archivadores apilables, por lo cual deberá considerarse la sobrecarga que ello implica. incluirá la actual biblioteca de presidencia.
<b>SUPERFICIE NETA</b>			<b>175</b>	
<b>CIRCULACIONES-AREAS COMPLEMENTARIAS</b>			<b>35</b>	
<b>SUBTOTAL GRUPO C</b>			<b>210</b>	

## D - SERVICIOS GENERALES

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
D01 CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS	20	1	20	El nuevo acceso deberá estar vinculado al de vehículos de la Torre Ejcutiva, posibilitando el control de ingresos y salidas de los mismos.
D02 ESPACIO PARA DESCANSO Y PERSONAL DE RETEN	40	1	40	Consiste en un área de espera y descanso para el personal de retén - choferes, seguridad, mantenimiento, etc.
D03 CONEXIONES A TORRE EJECUTIVA	250	2	500	la conexión de Presidencia con el nuevo edificio será subterránea y deberá vincularse con el actual acceso del 2º subsuelo - en tanto la solución propuesta afecte espacios que actualmente pertenecen a la TE, se deberá prever la relocalización de éstos en el nuevo edificio - la conexión para el resto del personal deberá ser aérea y podrá llegar al nivel +4,96 m. próximo a la cafetería actual. La altura mínima libre sobre la calle San José será de 5,5 m.
D04 INTENDENCIA Y CONSERJERÍA	15	1	15	Se prevee un máximo de 2 puestos de trabajo.
D05 PROVEDURÍA	100	1	100	El área prevista tendrá un vinculo franco con la zona de carga/descarga, debiendo estar vinculada con mesa de entrada y el resto del edificio.
D06 SEGURIDAD Y GUARDIA BOMBEROS	30	1	30	Personal de guardia.
D07 EMERGENCIA MEDICA	20	1	20	Si bien se prevee que no habrá personal permanente, contará con equipamiento específico completo de primeros auxilios.
D08 VESTUARIOS-SERVICIOS HIGIENICOS	50	2	100	

<b>D09</b>	ESTACIONAMIENTO INE	25	30	750	Existe la posibilidad de que el estacionamiento no se ejecute, por lo cual su eliminación del proyecto no deberá afectar la solución final de la propuesta.
<b>D10</b>	SALA DE COMUNICACIONES	6	6	36	Cada piso deberá contar con una sala de comunicaciones en el centro o una en cada extremo del mismo para albergar los dispositivos de red que conectan los puestos de trabajo.*
<b>D11</b>	SALA CENTRAL DE COMUNICACIONES	40	1	40	Esta sala se deberá ubicar en planta baja; deberá preverse la instalación de un acondicionamiento térmico redundante e independiente. El local deberá contar con una altura mínima de 3m.**
<b>D12</b>	CIRCULACIONES VERTICALES	30	7	210	Se considera el espacio previsible para las baterías de ascensores y escaleras. La cantidad de 7 es una referencia tentativa.
<b>D13</b>	TABLERO GENERAL-GENERADORES	50	1	50	Deberá preverse una eficaz evacuación de los gases de los equipos, nuevos y existentes.
<b>D14</b>	DEPÓSITOS DE AGUA	30	2	60	Área de referencia tentativa, se consideran depósitos inferiores y superiores.
<b>D15</b>	DEPÓSITO PARA RESIDUOS	50	1	50	Deberá preverse que se realizará la clasificación in-situ de los residuos.

**SUPERFICIE NETA** 2021

**CIRCULACIONES-AREAS COMPLEMENTARIAS** 303

**SUBTOTAL GRUPO D** 2324

## ESPACIOS DE ACCESO CONTROLADO PROPIOS DEL INE E - OFICINAS DE DIRECCIÓN Y ASESORES

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
<b>E01</b> DIRECCIÓN GENERAL	40	1	40	Incluirá sala de espera, baño privado y secretaría.
<b>E02</b> SALA DE REUNIONES DIRECCIÓN	30	1	30	Capacidad 20 personas. deberá ubicarse contigua a la dirección general.
<b>E03</b> ASESORES	12	3	36	Se trata de 3 asesorías, en cada una se deben prever 2 puestos de trabajo.

## ESPACIOS DE ACCESO CONTROLADO PROPIOS DEL INE F - OFICINAS DE DIVISIONES

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
<b>F01 ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS</b>				
JEFATURA	15	1	15	
SECRETARÍA	15	1	15	
OFICINA, PRECIOS AL CONSUMO Y ESTADÍSTICAS LABORALES	198	1	198	Capacidad: 80 personas en actividad simultánea.
ENCUESTAS CONTÍNUAS DE HOGARES				Capacidad: 25 personas con 1 h. y 30 horas de permanencia diaria, se trata de una actividad generadora de ruidos.
SALA DE REUNIONES	25	1	25	Capacidad: 15 personas.

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
<b>F02 ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS</b>				
JEFATURA	15	1	15	
SECRETARÍA	15	1	15	
ESTUDIOS SOCIODEMOGRÁFICOS				Capacidad: 90 personas en actividad simultánea.
	270	1	270	
ENCUESTAS CONTÍNUAS DE HOGARES				Capacidad: 25 personas con 1 h. y 30 horas de permanencia diaria, se trata de una actividad generadora de ruidos.
SALA DE REUNIONES	25	1	25	Capacidad: 15 personas.

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
<b>F03 COORDINACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES</b>				
JEFATURA	15	1	15	
SECRETARÍA	8	1	8	
SEN				Capacidad: 4 personas en actividad simultánea
	40	1	40	
DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN				Capacidad: 16 personas en actividad simultánea.
SALA DE REUNIONES	25	1	25	Capacidad: 15 personas.

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
<b>F04 NORMALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROYECTO</b>				
JEFATURA	8	1	8	
SECRETARÍA	8	1	8	
METODOLOGIA Y NORMALIZACIÓN				
	46	1	46	
PROYECTOS				
SALA DE REUNIONES	25	1	25	Capacidad: 15 personas.

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
<b>F05 SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>				
JEFATURA	15	1	15	
SECRETARÍA	8	1	8	
ANÁLISIS Y DESARROLLO				Capacidad: 8 personas en actividad simultánea.
TECNOLOGÍA	60	1	60	Capacidad: 17 personas en actividad simultánea.
INFRAESTRUCTURA Y GEOESTADÍSTICA				
SALA DE REUNIONES	25	1	25	Capacidad: 15 personas.

<b>F06 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>				
JEFATURA	8	1	8	Deberá contar con un área de espera y sshh privado.
SECRETARÍA	8	1	8	
TESORERÍA	15	1	15	
RECURSOS HUMANOS				Capacidad: 20 personas en actividad simultánea.
	60	1	60	
FINANCIERO CONTABLE				Capacidad: 5 personas en actividad simultánea.
SALA DE REUNIONES	25	1	25	Capacidad: 15 personas.

## ESPACIOS DE ACCESO CONTROLADO PROPIOS DEL INE G - SERVICIOS GENERALES

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
G01 SERVICIOS HIGIENICOS Y KITCHENETTE	22	5	110	Una batería por nivel. La cantidad es tentativa.
G02 DEPÓSITO DE LIMPIEZA	3	5	15	la cantidad es tentativa. deberá haber uno por cada nivel.
<b>SUPERFICIE NETA</b>			<b>1092</b>	
<b>CIRCULACIONES-ÁREAS COMPLEMENTARIAS</b>			<b>164</b>	
<b>SUBTOTAL GRUPO E ,F y G</b>			<b>1256</b>	

## ESPACIOS DE ACCESO CONTROLADO PROPIOS DE LA TE H - ESPACIOS EXCLUSIVOS DE TE

Actividad	Área M2	Cantidad U	Total M2	Observaciones
Deberá desarrollarse en un nivel que no podrá ser compartido con el INE. Deberá localizarse en el último nivel y tener planta libre.				
H01 SERVICIOS HIGIÉNICOS Y KITCHENETTE	22	1	22	
H03 PLANTA LIBRE	500	1	500	Área mínima libre.
<b>SUPERFICIE NETA</b>			<b>522</b>	
<b>CIRCULACIONES-ÁREAS COMPLEMENTARIAS</b>			<b>78</b>	
<b>SUBTOTAL GRUPO H</b>			<b>600</b>	
<b>TOTAL SUPERFICIE NETA</b>			<b>5190</b>	
<b>TOTAL CIRCULACIONES-ÁREAS COMPLEMENTARIAS</b>			<b>856</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>6046</b>	

### NOTAS:

\*Las mismas deberán estar próximas a las columnas montantes verticales y se deberán prever las canalizaciones correspondientes entre ellas (bandeja metálica bajo piso técnico. En caso de una sala central por piso, esta deberá ser de al menos de 2,5m. X 2,0m. En caso de dos salas por piso, deberán ser de al menos 1,5m. x 2,0m. cada una.

\*\* La sala central de comunicaciones deberá prever canalizaciones desde la planta baja del edificio hasta las columnas montantes existentes de la TE.

Para el cableado vertical de datos y teléfono se requiere de montantes disjuntas, separadas de la canalización de electricidad o por bandejas.

Las bandejas deberán ser de al menos 30 x 10 cm. El cometido es tener caminos alternativos para redundancia, por lo que las mismas deberán estar a no menos de 15m. Una de la otra.









# Organigrama

# Cantidad estimada de puestos de trabajo



Asesorías

ASESORÍA	
Asesor	1
Colaborador	1

GESTIÓN DE CALIDAD	
Asesor	1
Colaborador	1

PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	
Asesor	1
Colaborador	1

DIRECCIÓN GENERAL	
Dirección	2
Secretaría	2

División

Estadísticas económicas

Estadísticas sociodemográficas

Coordinación y Relac. internacionales

Normalización investig. y Proyecto

Sistema de información

Administración y finanzas

Departamentos



Jefatura	2
Secretaría	2
Puestos Fijos	80
Puestos Eventuales	25
Sala de reuniones	15

Jefatura	2
Secretaría	2
Puestos Fijos	90
Puestos Eventuales	60
Sala de reuniones	15

Jefatura	2
Secretaría	1
Puestos Fijos	20
-----	-----
Sala de reuniones	15

Jefatura	1
Secretaría	1
Puestos Fijos	8
Eventuales (solo en censos)	15
Sala de reuniones	15

Jefatura	2
Secretaría	1
Puestos Fijos	30
-----	-----
Sala de reuniones	15

Jefatura	1
Secretaría	1
Tesorerías	2
Puestos fijos	25
Sala de reuniones	15

Los puestos fijos son lugares de trabajo específico de jornadas laborales.  
 Los puestos eventuales son lugares de trabajo de 1 hora y 1/2 por día; generadores de ruido.  
 En el caso de estadísticas sociodemográficas requieren de media jornada, 2 veces por semana.  
 Los trabajos especiales requieren puestos fijos, durante 6 meses por año.

# **Notas Bocetos y Apuntes**

Notas, bocetos y apuntes

